DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES, 29 de junio de 2020
NÚMERO 124

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nueva Normalidad. Corrección de errores del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad" 21033

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 21035

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 22 de junio de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio relativa a la Reestructuración del Plan INFOEX 21069

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 22 de junio de 2020 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo 21078

Convenios. Resolución de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de actividades en materia de investigación sanitaria y formativa 21089

Convenios. Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura para la realización de la operación estadística Indicadores de confianza empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura 21093

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Amojonamiento. Orden de 30 de abril de 2020 por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte n.º 48 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Barrilejos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en los términos municipales de Llerena y Trasierra 21102

Amojonamiento. Orden de 30 de abril de 2020 por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte n.º 50 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Dehesilla C", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Trasierra 21108

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la IV convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Siberia (COVID-19) dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas 21117

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas de la IV convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Siberia (COVID-19) dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales 21120

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas V convocatoria de ayudas (COVID-19) de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas 21122

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas V convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales 21124

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Resolución de 18 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de La COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), para la anualidad 2020 21126

Investigación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 18 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de La COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE) para la anualidad 2020 21173

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Resolución de 17 de junio de 2020, de la Consejera, por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020-2021 21176

Calendario escolar. Resolución de 23 de junio de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2020/2021 21185

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Transporte de viajeros. Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 1 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2020 21199

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Laura Otero, SA, para la instalación fotovoltaica "La Gironda Solar 1", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Escurial (Cáceres). Expte.: GE-M/06/19 21219

Impacto ambiental. Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo. Expte.: IA19/1506 21224

Autorización ambiental. Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D. Antonio Jiménez Mariano, en el término municipal de Campanario 21232

Autorización ambiental. Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina en régimen intensivo y fábrica de piensos, promovida por D. Antonio Escobar Pérez, en el término municipal de Santa Marta de los Barros 21259

Autorización ambiental. Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por Agropecuaria Risco Palomar, SL, en el término municipal de Fuente de Cantos 21297

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 2 de julio de 2019 por la que se dispuso la ejecución de la sentencia n.º 66/2019, de 25 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 42/2019 interpuesto contra la sentencia n.º 4/2019 de 9 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida 21320

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2020 sobre notificación de resolución de pago del cuarto año de compromisos de la ayuda 10.1.4. Ganadería extensiva de calidad, convocada en 2016 (Orden de 28 de enero de 2016), solicitud de pago campaña 2019 (Orden de 24 de enero de 2019) 21323

Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2020 sobre notificación de resolución de pago de la primera anualidad de compromiso de las ayudas 10.1.2. Razas autóctonas en peligro de extinción, 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, 10.1.4.1. Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs, 10.1.4.2. Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y 10.1.5 Ganadería extensiva de calidad, convocadas en 2019, por Orden de 24 de enero de 2019 21325

Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2020 sobre notificación de resolución de pago del tercer año de compromisos de las ayudas 10.1.2. Razas autóctonas en peligro de extinción, 10.1.4.1. Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y 10.1.4.2. Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs, convocadas en 2017 (Orden de 27 de enero de 2017, DOE número 22, de 1 de febrero de 2017), solicitud de pago campaña 2019 (Orden de 24 de enero de 2019, DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019) 21327

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 23 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2020/2021 21329

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 10 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nueva resistencia de puesta a tierra del neutro del transformador T-1 en la STR Universidad en la localidad de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-7068-1 21330

Ayuntamiento de Talarrubias

Urbanismo. Anuncio de 12 de junio de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la UE-11 21332

Ayuntamiento de Valdefuentes

Información pública. Anuncio de 18 de junio de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal 21332

Extremadura Avante Servicios Avanzados A Pymes, SLU

Ferias y mercados. Ayudas. Modificación de Extracto y Anuncio de 18 de junio de 2020, del Consejero Delegado, por el que se comunica la anulación de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa Colombia, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), Misión Comercial Directa México, Visita Profesional a Feria Apas Show (Brasil), Visita Profesional a Feria Food & Bevarage (Singapur) y en Visita Profesional a Feria del Mueble de Milán (Italia) 21333

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad". (2020DE0014)

Advertidos errores materiales en el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad", publicado en el DOE Extraordinario nº 4, de fecha 20 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 58, en el párrafo segundo, apartado primero del artículo 1:

Donde dice:

"Estos proyectos se podrán encuadrar en cualquier sector económico, exceptuando el sector inmobiliario, financiero, energético y del juego. Además, tales proyectos deben contar con una estrategia de responsabilidad social corporativa y establecer planes específicos de igualdad".

Debe decir:

"Estos proyectos se podrán encuadrar en cualquier sector económico, exceptuando el sector inmobiliario, financiero, energético, minero y del juego. Además, tales proyectos deben contar con una estrategia de responsabilidad social corporativa y establecer planes específicos de igualdad".

En la página 70, en el apartado segundo del artículo 14:

Donde dice:

"En relación con lo dispuesto en el artículo 14.2 de modificación de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se refiere a la dependencia orgánica de las oficinas de asistencia general, la plena efectividad de la misma quedará supeditada a la previa modificación de la relación de puestos de trabajos que se vean afectadas".

Debe decir:

"En relación con lo dispuesto en el artículo 13.2 de modificación de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se refiere a la dependencia orgánica de las oficinas de asistencia general, la plena efectividad de la misma quedará supeditada a la previa modificación de la relación de puestos de trabajos que se vean afectadas".

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020061098)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las especialidades que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las

plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.

1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2 de la presente convocatoria.

1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría y especialidad o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías y/o especialidades en su caso, convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el anexo I de esta resolución.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo y con y con la disposición adicional segunda de la Orden de 14 de abril de 2015.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet https://convocatoriasses.gobex.es. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo III de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección https://convocatoriasses.gobex.es. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de las Áreas que figuran en el anexo III.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho anexo, especificando el Área que se solicita, aunque a priori, en dicha Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. De carácter general:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo III de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría y especialidad a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

3.3.2. De carácter especial:

a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1. la siguiente:

— Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

— El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

b) Los concursantes en situación de excedencia, u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1. la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

— El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

— Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

— Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1. la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006 y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo V en esta resolución.

f) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará en la página web https://convocatoriasses.gobex.es la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, en la misma página web de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo, en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido

variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría y especialidad a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarios o centros sociosanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea : 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría y especialidad a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y la comisión de servicio, y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, con la Orden de 14 de abril de 2015, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en centros e instituciones sanitarios o centros sociosanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría y/o especialidad sanitaria distinta a la que se concursa, en centros e instituciones

sanitarias o centros sociosanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad en centros e instituciones sanitarios o centros sociosanitarios públicos de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría/especialidad bajo la modalidad de jornada completa.

El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría y especialidad desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con los decretos u órdenes de integración anteriormente mencionados, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría y especialidad estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Docencia: puntuación máxima 2 puntos.

4.1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.

Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

4.2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la categoría/especialidad del puesto al que se opta: 0,20 puntos.

4.3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes de la categoría/especialidad a la que se opta: 0,20 puntos.

4.4. Por cada 180 horas acreditadas como colaborador docente honorífico de docencia universitaria relacionado con la categoría/especialidad del puesto al que se opta: 0,05 puntos.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las

horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

6. Publicaciones: puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría y especialidad a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.

2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.

3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.

4. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,10 puntos.

5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.

6. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet https//:convocatoriasses.gobex.es, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.

b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad y el apartado 3 de permanencia, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.

c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

— Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,15 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad y a 0,020 puntos si son servicios prestados en distinta categoría, o en la misma categoría pero en otra especialidad distinta a la que se concursa.

— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

d) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización específica de atención continuada en Equipos de Atención Primaria (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los criterios de la letra anterior, valorándose a 0,020 puntos.

Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

e) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa.

f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas ni las prácticas. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma.

g) Para la valoración de las tutorías docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original, copia auténtica o fotocopia compulsada del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la categoría en la que ha sido tutor.

h) Para la valoración de las colaboraciones docentes honoríficas deberá acreditarse mediante certificación académica de las horas impartidas por el órgano competente de la universidad.

i) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

j) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índic y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la

fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original, copia auténtica o fotocopia compulsada.

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

k) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 53, de 17 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "R".

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VI. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir

cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

7.1. La comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección http://convocatoriasses.gobex.es conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución

definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario

tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 15 de junio de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD (*)	**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA (FEA), FACULTATIVO ESPECIALISTA (FE), LICENCIADO ESPECIALISTA (LE), EN:**
ALERGOLOGÍA	ALERGOLOGÍA
ANÁLISIS CLÍNICOS	ANÁLISIS CLÍNICOS
ANATOMÍA PATOLÓGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN/ ANESTESIA	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN/ ANESTESIA
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA	CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
CIRUGÍA TORÁCICA	CIRUGÍA TORÁCICA

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD (*)	**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA (FEA), FACULTATIVO ESPECIALISTA (FE), LICENCIADO ESPECIALISTA (LE), EN:**
DERMATOLOGÍA MÉDICO -QUIRÚRGICA Y VENERAROLOGÍA	DERMATOLOGÍA MÉDICO -QUIRÚRGICA Y VENERAROLOGÍA/DERMATOLOGÍA
ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN/ ENDOCRINOLOGÍA
FARMACIA HOSPITALARIA	FARMACIA HOSPITALARIA
GERIATRÍA	GERIATRÍA
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA/ HEMATOLOGÍA
INMUNOLOGÍA	INMUNOLOGÍA
MEDICINA DEL TRABAJO	MEDICINA DEL TRABAJO
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
MEDICINA INTENSIVA	MEDICINA INTENSIVA
MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA
MEDICINA NUCLEAR	MEDICINA NUCLEAR

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD (*)	**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA (FEA), FACULTATIVO ESPECIALISTA (FE), LICENCIADO ESPECIALISTA (LE), EN:**
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA/SALUD PUBLICA
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGIA	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGIA
NEUMOLOGÍA	NEUMOLOGÍA
NEUROCIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
NEUROLOGÍA	NEUROLOGÍA
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA/ GINECOLOGÍA
OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
OTORRINOLARINGOLOGÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA
PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA
RADIODIAGNÓSTICO	RADIODIAGNÓSTICO/RADIOLOGÍA

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD (*)	**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA (FEA), FACULTATIVO ESPECIALISTA (FE), LICENCIADO ESPECIALISTA (LE), EN:**
RADIOFARMACIA	RADIOFARMACIA
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	RADIOFÍSICA HOSPITALARIA
REUMATOLOGÍA	REUMATOLOGÍA
UROLOGÍA	UROLOGÍA

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

ANEXO II

PLAZAS BÁSICAS VACANTES

ESPECIALIDADES	Badajoz	Mérida	Don Benito Vva	Llerena Zafra	Cáceres	Coria	Plasencia	Navalmoral de la Mata	Total por especialidad
ALERGOLOGÍA	-	1	-	1	-	1	-	1	4
ANÁLISIS CLÍNICOS	1	2	2	2	4	-	1	1	13
ANATOMÍA PATOLÓGICA	3	4	2	1	1	-	1	-	12
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	12	10	9	5	12	2	9	3	62
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	4	-	-	-	-	-	-	-	4
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	3	-	-	-	-	-	-	-	3
CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	6	6	6	4	5	2	5	3	37
CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA	-	-	-	-	2	-	-	-	2

ESPECIALIDADES	Badajoz	Mérida	Don Benito Vva	Llerena Zafra	Cáceres	Coria	Plasencia	Navalmoral de la Mata	Total por especialidad
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	-	-	-	-	2	-	-	-	2
CIRUGÍA TORÁCICA	-	-	-	-	2	-	-	-	2
DERMATOLOGÍA MEDIC – QUIRÚRGICA Y VENEAROLO	-	4	-	-	1	1	1	-	7
ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	1	-	2	-	1	-	1	-	5
FARMACIA HOSPITALARIA	2	2	3	1	2	-	2	1	13
GERIATRÍA	1	-	2	-	3	-	3	-	9
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	3	4	2	1	5	1	2	1	19
INMUNOLOGÍA	2	-	-	-	1	-	-	-	3
MEDICINA DEL TRABAJO	-	1	-	-	-	-	2	-	3

ESPECIALIDADES	Badajoz	Mérida	Don Benito Vva	Llerena Zafra	Cáceres	Coria	Plasencia	Navalmoral de la Mata	Total por especialidad
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	4	4	2	2	1	-	-	1	14
MEDICINA INTENSIVA	2	1	4	-	1	-	5	-	13
MEDICINA INTERNA	6	3	3	2	4	-	2	4	24
MEDICINA NUCLEAR	4	-	-	-	-	-	-	-	4
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	2	1	-	-	2	-	1	-	6
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGIA	-	1	1	-	3	-	-	-	5
NEUMOLOGÍA	2	3	3	1	2	-	2	-	13
NEUROCIRUGÍA	4	-	-	3	5	-	-	-	12
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	1	1	2	1	2	-	-	-	7
NEUROLOGÍA	5	3	1	1	3	-	3	-	16

ESPECIALIDADES	Badajoz	Mérida	Don Benito Vva	Llerena Zafra	Cáceres	Coria	Plasencia	Navalmoral de la Mata	Total por especialidad
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	6	7	2	3	8	3	1	3	33
OFTALMOLOGÍA	5	2	4	2	6	1	2	1	23
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	1	2	-	-	2	-	2	-	7
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	1	-	1	6	2	-	-	11
PSIQUIATRÍA	5	4	4	3	1	2	4	1	24
RADIODIAGNÓSTICO	16	2	2	2	2	-	1	3	28
RADIOFARMACIA	1	-	-	-	-	-	-	-	1
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	4	1	-	-	2	-	1	-	8
REUMATOLOGÍA	2	1	1	1	-	-	1	-	6
UROLOGÍA	6	1	4	2	3	-	2	3	21

*Dos plazas prestan servicios en el Banco Regional de Sangre.

ANEXO III

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de Traslado

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Registro

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD
Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa
Fecha Impresión:dd/mm/aaaa
Nº Control: 20200101/00000

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE
DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:
Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida
Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:
Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación		Situación	
Servicio Activo		Excedencia por cuidados familiares	
Servicios especiales		Servicios bajo otro régimen jurídico	
Excedencia voluntaria		Suspensión de funciones	
Reingreso provisional		Opción de estatutarización	
Excedencia por servicios en el sector público			

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA
Fecha de toma de posesión:
Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

n	Plaz	n	Plaz
	Listado de plazas por orden de elección		

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

[X] AUTORIZO [ ] NO AUTORIZO

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008).
En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En ..... , a ..... de ..... de 20..... Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos de carácter personal.

NO OFICIAL

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: https://convocatoriasses.gobex.es

   En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "¿Quieres registrarte?", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

   Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su contraseña, deberá solicitar una nueva mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "¿Has olvidado tu contraseña?". Siga los pasos que se indican y recibirá una nueva contraseña en el correo electrónico que indicó al registrarse. Si aún así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

   NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

   Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Concurso Traslado", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.

3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

   Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

   Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.

7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919. Si su llamada no fuera atendida deberá acceder desde la propia página web, en el apartado concurso de traslado, solicitar cita telefónica y rellenar el formulario. El personal de la Subdirección se pondrá en contacto con usted y solucionará sus dudas lo antes posible.

CÓDIGOS DE ÁREAS DE SALUD

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Mérida	0200
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena-Zafra	0400
Cáceres	0500
Coria	0600
Plasencia	0700
Navalmoral de la Mata	0800

ANEXO IV

SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D./Dª_____

personal_____ (1) fijo, perteneciente a _____ (2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz *(táchese lo que no proceda),* con D.N.I. Nº _____ y domicilio en _____ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto/Orden _____ publicado en el DOE nº ___, de _____ , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

☐ Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.

☐ Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.

☐ Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____ , a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.
(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración, y de la Orden 14 de abril de 2015.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS GENERALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

ANEXO V

CERTIFICACIÓN

D/Dª. _____,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/Dª _____, personal funcionario/laboral *(táchese lo que no proceda)* fijo, perteneciente a _____ (2),_____ cuyo puesto se encuentra adscrito al (3)_____ de _____, se encuentra en la siguiente situación:

☐ Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____ *(indíquese como en (2)).*

☐ Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como en (2))* por _____ *(indíquese causa)*.

☐ Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ *(indíquese causa).*

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20___.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre , del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, y de la Orden 14 de abril de 2015 por los que se establecen los procedimientos de integración.

(3) Centro Residencial, Centro Sociosanitario, CADEX.

ANEXO VI

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta	**Presidenta**
Eva María Ansola Vega.	María Francisca Elías Retamosa.
Vocales	**Vocales**
Miguel Ángel Suárez Santiesteban.	Javier Ibarrondo Pastrana.
Manuela Rebollo Vela.	Fernando Muñoz Díaz.
José Manuel García Morlesín.	Teresa del Río Caballero.
Secretaria	**Secretaria**
Raquel Rubio Alonso.	Silvia Rodríguez García.

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

D/D.ª _____,

con DNI nº _____,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *"Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales"*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

☐ **AUTORIZO** al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

☐ **NO AUTORIZO**; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en _____, a _____ _____, de _____ de 20

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de junio de 2020 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio relativa a la Reestructuración del Plan INFOEX. (2020050119)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Respondiendo al referido concepto de relación de puesto de trabajo, la presente orden lleva a cabo determinadas modificaciones necesarias para el cumplimiento de objetivos contenidos en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos adscritos al Plan INFOEX, cuyas bases fueron

aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 24 de abril de 2018 (DOE n.º 96, de 18 de mayo), el cual abarcando la totalidad del colectivo, persigue contribuir a la consecución de sistemas de trabajo más eficaces en la prestación del servicio -con los medios técnicos y humanos existentes- y más eficientes en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, promoción profesional y movilidad.

Por ello, la presente modificación continúa la necesaria redistribución de puestos de trabajo que afecta al colectivo de trabajadores de la Junta de Extremadura, vinculados al Plan INFOEX, consiguiendo equilibrar el número de efectivos requeridos en determinadas zonas del territorio.

Asimismo, con la intención de optimizar la especialización de determinadas unidades, especialmente las de aire, se dota a las mismas de puestos de trabajo en RPT durante todo el año, priorizando, de este modo, las funciones de extinción que, dadas las condiciones climáticas actuales, puede ser necesaria en cualquier época del año.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen

criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 3. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 4. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la

misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 22 de junio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975310														
42777510	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C		IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110														
42777610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C		IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510														
42769610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C		IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910														
42777710	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L12		C		IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975210														
42777010	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L12		C		IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974710														
42776610	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES		L12		C		IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

ANEXO II

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975310														
1007743	PEON ESPECIALIZADO	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975310														
1008094	PEON ESPECIALIZADO	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975310														
1008107	PEON ESPECIALIZADO	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975310														
1008966	PEON ESPECIALIZADO	ALMENDRAL ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110														
1008106	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110														
1008158	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110														
1008187	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110														
1008188	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3975110														
1008266	PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974710														
1005963	PEON ESPECIALIZADO	CASARES DE LAS HURDE ZONA DE HURDES		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3977710														
1008255	PEON ESPECIALIZADO	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974910														
1007230	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	H.E.	L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974910														
1007856	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974910														
1008155	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974910														
1008212	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974910														
1008213	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974910														
1008214	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	JARANDILLA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975210														
1007639	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975210														
1007852	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975210														
1007853	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975210														
1008007	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	MANCHITA ZONA DE LA SERENA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3974710														
1008031	PEON ESPECIALIZADO	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510														
1007636	PEON ESPECIALIZADO	VILLASBUENAS DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA		L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.

ANEXO III

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo...: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975410														
1007733	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975510														
1007865	VIGILANTE	JARAICEJO ZONA DE MONFRAGUE		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974710														
1008029	VIGILANTE	NUÑOMORAL ZONA DE HURDES		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975510														
1005946	PEON ESPECIALIZADO (HELICOPTERO)	TORREJÓN EL RUBIO ZONA DE MONFRAGUE	H.E.	L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975410														
1008156	VIGILANTE	VALDECABALLEROS ZONA DE LA SIBERIA		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3974910														
1008232	VIGILANTE	VILLANUEVA DE LA VER ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		L1 L12		C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N

ORDEN de 22 de junio de 2020 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2020050120)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Asimismo, mediante la presente modificación se procede a realizar la modificación de la relación de puesto de trabajo del Servicio Extremeño Público de Empleo, organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre (DOE n.º 214, de 6 de noviembre) estableció una nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modificó el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, lo que conlleva una serie de modificaciones puntuales de las relaciones de puestos de trabajo del organismo autónomo para estructurar la nueva organización.

En relación con el personal funcionario, la presente modificación contiene la creación de ocho puestos de trabajo para dar un mayor soporte a la Secretaría General y a las Gerencias Provinciales de Badajoz y Cáceres. Asimismo, modifica las características de seis puestos de trabajo respecto a diversas cuestiones, como son el cambio de adscripción del puesto en relación con el centro directivo de pertenencia, las especialidades de acceso y los requisitos para su desempeño. Por último, incluye la amortización de cuatro puestos vacantes para crear otros con los perfiles acordes a las nuevas necesidades organizativas.

Por otro lado, respecto al personal laboral, se realiza la modificación de determinados puestos de trabajo, como el cambio de denominación del puesto y se procede a la amortización de tres puestos de personal indefinido a extinguir y regularizar una vez que han quedado vacantes por jubilación.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de

Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 3. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 4. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo IV para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 5. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo V para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 6. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 22 de junio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO
Centro Directivo...: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4108110												
42707310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION ALBURQUERQUE	S	16	D.1	IR		N C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
4108110												
42717810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION AZUAGA	S	16	D.1	IR		N C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO
Centro Directivo...: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4269310												
42709810	J. NEG. DE REGIMEN INTERIOR CÁCERES		19	3.1	IDR		S C	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN REGIMEN INTERIOR	
4268510												
42707910	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES CÁCERES		19	3.1	IDR		S C	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN RECURSOS HUMANOS	

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

Centro Directivo...: 4107910 SECRETARIA GENERAL (SEXPE)

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4107910												
42707210	ASESOR/A JURIDICO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR		N C	A1		JURIDICA		
4268410												
42707810	J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA		19	3.1	IDR		S C	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	
4268310												
42707710	J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL DON BENITO		19	3.1	IDR		S C	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION Y TRAMITACION DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	THM
4269410												
42710010	DIRECTOR/A CENTRO DE FORMACION QUINTANA DE LA SEREN		25	2.2	IDR		S C	A1A2		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO	O.A.P. THM

ANEXO II

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO
Centro Directivo...: 4107910 SECRETARIA GENERAL (SEXPE)

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4107910												
42374010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR		N C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
4208610												
39999510	J. SEC. DE RÉGIMEN SANCIONADOR MÉRIDA		26	2.1	IDFR		S C	A1		JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN RESOLUCION Y TRAMITACION DE RECURSOS	EXP. EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS EXP. EN GESTION DE REGIMEN SANCIONADOR	
4208510												
39999610	J. SEC. DE REGIMEN JURIDICO MÉRIDA		26	2.1	IDFR		S C	A1		JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE NORMATIVA E INFORMES JURIDICOS	EXP. TRAMITACION ASUNTOS JURIDICOS	

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO
Centro Directivo...: 4265010 DIR. GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4246910												
42353010	J. SEC.COORD. PROG. FOMENTO EMPLEO MÉRIDA		25	2.2	IDR		S C	A1A2		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. GESTION DE SUBVENCIONES AL EMPLEO EXP. EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	
4082010												
38791210	J. SEC. DE PROGRAMAS Y CONTROL ECONOMICO MÉRIDA		25	2.1	IDR		S C	A1A2		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION, CONTROL Y SGTO. DE AYUDAS AL EMPLEO	

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

Centro Directivo...: 4265110 DIR. GRAL. PLANIFICACION Y EVALUACION PA

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
65610												
17001	J. SEC. COORD.POLIT.ACTV DE EMPLEO MÉRIDA		25	2.2	IDR		S	A1A2 C		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO I.T.I. EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	

ANEXO III

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO
Centro Directivo...: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4108110												
11857	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO AZUAGA	S	22		IR		N C	A1		EMPLEO		
4108110												
9077	TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO	S	26		IDFRP		N C	A2		ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R. (EMPLEO)

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO
Centro Directivo...: 4107910 SECRETARIA GENERAL (SEXPE)

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4206610												
40008610	DIRECTOR/A CENTRO DE FORMACION QUINTANA DE LA SEREN		28	1.3	IDFR		S L	A1A2				O.A.P. THM

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO
Centro Directivo...: 4265110 DIR. GRAL. PLANIFICACION Y EVALUACION PA

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4265110												
39280010	TECNICO/A EN ESTADISTICA MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N C	A2		ESTADISTICA		

ANEXO IV

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

Centro Directivo...: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3963810														
1017095	TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOZ CENTRO DE EMPLEO				C	I	22	8219	TITULADO/A SUPERIOR-GENERAL				I.E.R.
3963810														
1017096	TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOZ CENTRO DE EMPLEO				C	I	22	8219	TITULADO/A SUPERIOR-GENERAL				I.E.R.
3963810														
1017114	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BADAJOZ CENTRO DE EMPLEO				C	II	20	0216	TIT GRADO MEDIO-GENERAL				I.E.R.
3963810														
1017061	ORDENANZA	BADAJOZ CENTRO DE EMPLEO				C	V	14	5303	ORDENANZA				
3963810														
1017097	TITULADO/A SUPERIOR	MÉRIDA CENTRO DE EMPLEO				C	I	22	8219	TITULADO/A SUPERIOR-GENERAL				I.E.R.
3963810														
1017098	TITULADO/A SUPERIOR	MÉRIDA CENTRO DE EMPLEO				C	I	22	8219	TITULADO/A SUPERIOR-GENERAL				I.E.R.
3963810														
1017099	TITULADO/A SUPERIOR	MÉRIDA CENTRO DE EMPLEO				C	I	22	8219	TITULADO/A SUPERIOR-GENERAL				I.E.R.
3963810														
1017115	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	MÉRIDA CENTRO DE EMPLEO				C	II	20	0216	TIT GRADO MEDIO-GENERAL				I.E.R.

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

Centro Directivo...: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4270110														
1019081	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CÁCERES GERENCIA PROVINCIAL				C	IV	16	2716	AUX DE ADMINISTRACION				P.A.R.

ANEXO V

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

Centro Directivo...: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3963810														
1004494	ENCARGADO/A DE CENTRO	ALBURQUERQUE CENTRO DE EMPLEO				C	IV	16	2737	ENCARGADO/A DE CENTRO				P.A.

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

Centro Directivo...: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4270110														
1017102	TITULADO/A SUPERIOR	CÁCERES GERENCIA PROVINCIAL				C	I	22	8219	TITULADO/A SUPERIOR-GENERAL				I.E.R.
4270110														
1019077	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CÁCERES GERENCIA PROVINCIAL				C	II	20	0216	TIT GRADO MEDIO-GENERAL				I.E.R.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de actividades en materia de investigación sanitaria y formativa.

(2020061035)

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2020, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de actividades en materia de investigación sanitaria y formativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de junio de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y FORMATIVA

En Mérida a 4 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 7 de julio, y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, con DNI ***1860**, actuando en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD) con CIF G-06427728 y domicilio en Calle Pío Baroja, n.º 10, C.P. 06800, Mérida (Badajoz).

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico.

EXPONEN

I. El SES y FUNDESALUD suscribieron con fecha 6 de julio de 2018 un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de actividades en materia de investigación sanitaria y formativa.

II. El mencionado convenio regula la colaboración entre el SES y FUNDESALUD para el ejercicio de la acción coordinada, tanto en el intercambio de información, como en las actividades encaminadas al desarrollo, ejecución, promoción y consolidación de la investigación en materia sanitaria, incluyendo actividades y programas dirigidos a la realización de acciones formativas orientadas a la especialización y actualización de los profesionales de la salud que prestan sus servicios en la región, sin que ello comprometa, en modo alguno a las partes, a una colaboración de periodicidad determinada.

Las partes podrán desarrollar actuaciones conjuntas en los siguientes ámbitos, una vez obtenidas las aprobaciones internas pertinentes que cada parte pueda precisar para cada actividad o proyecto concreto:

— Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

— Proyectos que se realicen en la región con el propósito de apoyar e incentivar la investigación en materia sanitaria, de manera independiente o en colaboración con otras entidades.

— Las actividades formativas, de capacitación y promoción dirigidas a los profesionales de la salud que prestan servicios en la región de manera independiente o en colaboración con otras entidades.

— Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con las áreas de actividad descritas en este Convenio Marco.

— Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las competencias de las partes y de las actividades que constituyan el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

III. La firma de este Convenio Marco, ha supuesto un buen instrumento de intercambio de información y realización de actividades encaminadas al desarrollo, ejecución, promoción y consolidación de la investigación en materia sanitaria en nuestra Comunidad, incluyendo actividades y programas dirigidos a la realización de acciones formativas orientadas a la especialización y actualización de los profesionales de la salud que prestan sus servicios en la región.

IV. En la cláusula quinta del Convenio Marco se indica expresamente que tendrá una vigencia de dos años, produciendo sus efectos a partir del día siguiente a su firma.

Así mismo se prevé que transcurrido este periodo las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales.

V. Estando próxima la fecha de terminación del referido Convenio Marco, es voluntad de las partes prorrogar el mismo a fin de dar continuidad al desarrollo de la investigación y la formación en materia sanitaria en nuestra Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Primero.

Prorrogar el Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de actividades en materia de investigación sanitaria y formativa desde el 7 de julio de 2020 hasta el 6 de julio de 2024, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del mismo.

Segundo. Mantenimiento de las cláusulas del convenio y adenda.

Las partes establecen expresamente que serán de aplicación a esta Adenda todos los compromisos regulados en el Convenio firmado el 6 de julio de 2018.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en la presente Adenda al Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Director Gerente del SES,	Director Gerente de Fundesalud,
FDO.: CECILIANO FRANCO RUBIO	FDO.: MIGUEL ÁLVAREZ BAYO

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura para la realización de la operación estadística Indicadores de confianza empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061090)

Habiéndose firmado el día 16 de junio de 2020, el Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística de Extremadura para la realización de la operación estadística Indicadores de confianza empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de junio de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA INDICADORES DE CONFIANZA EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

16 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Rodríguez Poo, Presidente del Instituto Nacional de Estadística en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1325/2018, de 22 de octubre, en nombre y representación del citado Instituto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística aprobado mediante Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo y de acuerdo al artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra, D. Antonio Ruíz Romero, Secretario General de Economía y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 210/2015 del 24 de julio (DOE n.º 3 (extra) de 25 de julio) actuando en nombre y representación del Instituto de Estadística de Extremadura (en adelante IEEX), en virtud de resolución de 12 de agosto de 2019 (DOE número 158, de 16 de agosto) en los casos de ausencia o vacante del titular del director del IEEX, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la letra f del artículo 8) de la Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del IEEX y autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 3 de junio de 2020.

EXPONEN

Primero. Que el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) tiene entre sus funciones, asignadas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), la ejecución de las operaciones estadísticas que le encomienda el Plan Estadístico Nacional y el perfeccionamiento de su metodología y que cuando la naturaleza de dichas estadísticas lo requiera, podrá acordar su realización a través de la celebración de acuerdos, convenios o contratos con particulares o con otros organismos de la Administración del Estado, quienes quedarán también obligados al cumplimiento de las normas de la presente Ley.

Segundo. Que el Instituto de Estadística de Extremadura (en adelante IEEX) tiene entre sus funciones, asignadas por la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad

Autónoma de Extremadura (en adelante LEEX), llevar a cabo las actividades estadísticas que le encomienda el Plan Estadístico de Extremadura 2017-2020.

Tercero. Que el Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 encomienda al INE la realización de la operación estadística, Indicadores de Confianza Empresarial (en adelante ICE).

Cuarto. Que la Ley 6/2017, de 10 de julio, del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, encomienda a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en colaboración con el IEEX, la realización de la operación estadística, Barómetro empresarial de Extremadura (en adelante BEEX).

Quinto. Que la existencia de un interés mutuo del Estado y de la CCAA en materia estadística, determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto, toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadísticas para fines estatales, según el artículo 149.1.31 de la Constitución, y la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad Autónoma según el artículo 9.9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Que tanto la LFEP como la LEEX contemplan que los servicios estadísticos estatales y autonómicos establezcan las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras.

Séptimo. Que el INE y el IEEX suscribieron un Convenio de colaboración con fecha 12 de abril de 2016 para la realización de los Indicadores de confianza empresarial en el ámbito territorial de Extremadura, que ha venido desarrollándose de forma satisfactoria para ambas partes y cuya vigencia ha finalizado en octubre de 2019.

Por todo ello, el INE y el IEEX estiman conveniente seguir con la colaboración aunando esfuerzos en la elaboración y mejora de los ICE, por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las líneas de cooperación entre el INE y el IEEX para la realización de los Indicadores de confianza empresarial armonizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Compromisos de las Instituciones firmantes.

Sobre el diseño de la muestra:

— Para los intereses de la operación estatal, el INE ha diseñado una muestra de establecimientos para los Indicadores de confianza empresarial armonizados, estratificada por sector de actividad y por tamaño del establecimiento.

— Paralelamente, el INE seleccionará una muestra suplementaria de establecimientos para la Comunidad Autónoma de Extremadura a partir del diseño muestral consensuado entre las partes, de manera que sea posible la integración de ambas muestras en la operación estatal. Para ello, se deberá verificar que:

  • La muestra integrada ha de ser consistente con la estratificación definida por sectores de actividad y tamaño de los establecimientos.

  • La muestra integrada ha de ser representativa por sectores de actividad para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

  • La muestra integrada ha de ser representativa por provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el conjunto de los sectores económicos.

  • Los resultados obtenidos en ambas muestras deberán garantizar la coherencia del resultado final.

— El INE seleccionará la muestra suplementaria cada vez que se produzca la rotación y/o actualización de las unidades encuestadas, remitiendo el marco de lista de establecimientos a encuestar al IEEX. Dicho marco incluirá todos los datos identificativos de los establecimientos, así como toda la información disponible para el mantenimiento de comunicación postal, telefónica y por correo electrónico con los mismos.

Sobre la recogida de la información y el intercambio de microdatos:

— La recogida de información de la muestra nacional de establecimientos de Extremadura corresponderá al INE, en tanto que la recogida de la muestra suplementaria será responsabilidad del IEEX.

— El INE y el IEEX se comprometen a intercambiar trimestralmente los microdatos obtenidos de sus respectivas operaciones de recogida. El fichero de intercambio se ajustará a la estructura del diseño del anexo. Los ficheros de microdatos intercambiados deberán incluir todos los datos identificativos de los establecimientos. Estos intercambios se realizarán en las fechas indicadas en el calendario acordado cada año por ambas partes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control que figura en la Cláusula tercera.

— El INE podrá evaluar en los trimestres que considere necesario, aplicando los correspondientes test de homogeneidad, si los ficheros de microdatos que el IEEX remite, procedentes de su operación de recogida, siguen los parámetros de la estadística estatal y pueden ser incorporados al proceso general de la misma.

Sobre la difusión de resultados:

— El INE publicará trimestralmente tres indicadores a nivel estatal y para la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculados a partir de la muestra integrada, que se denominarán: Indicador de situación armonizado, Indicador de expectativas armonizado y el Índice de confianza empresarial armonizado (ICEA).

Estos mismos indicadores armonizados para la Comunidad Autónoma de Extremadura serán publicados trimestralmente por el IEEX.

Asimismo, si el INE y el IEEX lo consideran conveniente, podrán calcular y publicar otros indicadores no armonizados a partir de los resultados de la encuesta (por ejemplo, los saldos de las respuestas de las diferentes preguntas del cuestionario).

— En las publicaciones que realice el IEEX sobre los Indicadores de confianza empresarial armonizados se hará constar la colaboración del INE. En las publicaciones que realice el INE sobre esta operación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se hará constar la colaboración con el IEEX.

— Toda la información estadística que se derive del objeto de este convenio que no esté protegida por el secreto estadístico, y siempre que no se diga expresamente lo contrario, estará sometida a una licencia Creative Commons- Reconocimiento (CC BY), que permite la copia, distribución y comunicación pública, así como la creación de obras derivadas incluso con finalidad comercial, siempre que se cite la fuente.

Tercera. Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control compuesta por dos representantes del Instituto Nacional de Estadística (INE) designados por la presidencia de dicho organismo y dos representantes de IEEX nombrados por Director del IEEX.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la colaboración realizada.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control resolverá las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Asimismo, será también función de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control el establecimiento del calendario anual de intercambios indicado en la Cláusula segunda.

Cuarta. Secreto estadístico.

El IEEX y el INE se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Financiación.

La firma del presente Convenio no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes que lo suscriben ni generará ningún gasto.

Sexta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro electrónico estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación del sector público y publicado en el Boletín Oficial del Estado y mantendrá su vigencia por un periodo de cuatro años, que será prorrogable por acuerdo expreso de las partes por otro periodo de igual duración siempre y cuando la operación estadística ICE esté contemplada en el Plan Estadístico Nacional y la operación estadística BEEX en el Plan Estadístico de Extremadura vigentes. Transcurridos estos ocho años el convenio quedará extinto y, en caso de que se quisiese seguir con los compromisos del mismo, será necesario suscribir uno nuevo.

Séptima. Régimen de Extinción y Resolución del convenio.

El presente convenio, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

— El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo

— El acuerdo unánime de los firmantes.

— El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

— Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

— Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En caso de resolución del convenio por cualquier causa prevista en el mismo o en la Ley, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas de este convenio que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

Octava. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes firmantes, la otra parte podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Convenio.

Si transcurrido este plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Novena. Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

Décima. Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio.

El Presidente
del Instituto Nacional
de Estadística,

FDO: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ POO

El Director del Instituto de Estadística
de Extremadura
(Res. de 12 de agosto de 2019,
DOE n.º 158, de 16 de agosto),
El Secretario General de Economía
y Comercio,

FDO: ANTONIO RUIZ ROMERO

ANEXO

Diseño del Registro para intercambio de microdatos entre OCECAs e INE

Cuestionario: PARTE FIJA

Formato: Dos posibilidades: fichero de texto plano extensión .TXT ó fichero en formato .CVS para Excel con separador de campos el punto y coma (;)
campos tipo $ (alfanuméricos) entre dobles comillas
separador decimal: la coma (,)

Nomenclatura del fichero: ICEA_aaaatt_cc.TXT o CVS (cc= código de CCAA)

	CAMPO	Long	Tipo	Posición	Valores	Descripción	
1	**Número de orden**	11	Num.	1-11	Ceros a izq.	Identificador único DIRCE+cod establecimiento 2dig.	
2	**Periodo de referencia**	6	$	12-17	aaaatt	aaaa=año tt=01,02,03,04 trimestre	
3	**Factor de corrección**	8	8,	18-25	real	Factor de corrección al tamaño de estratificación muestra efectiva INE	carácter de puntuación decimal coma (,)
4	**Factor de ajuste tankan**	8	8,	26-33	real	Factor de ajuste por tamaño muestra efectiva por CCAA	
5	**Código CCAA**	2	$	34-35	01 : 17	Según provincia establecimiento	
6	**Código Municipio**	5	$	36-40	nnnnn	Código de municipio según nomenclátor nacional Provincia+municipio	
7	**Actividad**	1	$	41	1 : 5	Sector según código CNAE 4digitos.	
8	**Tamaño**	1	$	42	1 : 5	Según número trabajadores asalariados	
9	**Marco de referencia**	8	$	43-50		Directorio referencia (DIRCE_INE, etc.)	
	1. Como valoraría la marcha del negocio de su establecimiento.					1:aumentó 2:igual 3: disminuyó	
10	1 En el trimestre que está acabando (Situación)	1	$	51	1 : 3		
11	2 En el trimestre que va a comenzar (Expectativas)	1	$	52	1 : 3		
	2. Tendencia en el trimestre que está acabando					1:aumentó 2:igual 3: disminuyó 4: no exportó	
12	1. Facturación Variable suprimida	1	$	53	b	SIEMPRE A BLANCO	
13	2. Empleo	1	$	54	1 : 3		
14	3. Inversión	1	$	55	1 : 3	Una vez al año 1º trimestre	
15	4. Nivel de precios	1	$	56	1 : 3		
16	5. Exportaciones	1	$	57	1 : 4		
	3. Tendencia en el trimestre que va a comenzar					1:aumentó 2:igual 3: disminuyó 4: no exportó	
17	1. Facturación Variable suprimida	1	$	58	b	SIEMPRE A BLANCO	
18	2. Empleo	1	$	59	1 : 3		
19	3. Inversión	1	$	60	1 : 3	Una vez al año 1º trimestre	
20	4. Nivel de precios	1	$	61	1 : 3		
21	5. Exportaciones	1	$	62	1 : 4		
	4. Factores que limitan la actividad					Respuesta múltiple . 1= anotada blanco= no anotada	
22	1. Debilidad demanda	1	$	63	1 : b		
23	2. Escasez de mano de obra	1	$	64	1 : b		
24	3. Insuficiente equipamiento	1	$	65	1 : b	Una vez al año 1º trimestre	
25	4. Dificultades financieras	1	$	66	1 : b		
26	5. Competencia	1	$	67	1 : b		
27	6. Otros	1	$	68	1 : b		
Grado de utilización Capacidad Productiva en el sector industrial.							
28	Grado de utilización capacidad trimestre que está acabando	1	$	69	1: 6	1=[0%-39%]; 2=[40%-54%]..... 6=[90%-100%]	
29	Grado de utilización capacidad trimestre que va a comenzar	1	$	70	1 : 6		

Valores para el Campo 7 de Actividad

Código de Campo	Descripción	Códigos división clasificación CNAE
1	Industria	05 a 39
2	Construcción	41 a 43
3	Comercio	45 a 47
4	Transporte y Hostelería	49 a 56
5	Otros servicios	58 a 69, 71 a 82, 92, 93, 95 y 96

Valores para el Campo 8 de Tamaño

Código de Campo	Descripción
1	Menos de 10 asalariados
2	Entre 10 y 49 asalariados
3	Entre 50 y 199 asalariados
4	Entre 200 y 999 asalariados
5	Con 1000 o más asalariados

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 30 de abril de 2020 por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte n.º 48 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Barrilejos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en los términos municipales de Llerena y Trasierra. (2020050110)

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte n.º 48 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Barrilejos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en los términos municipales de Llerena y Trasierra, resultan de él los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. El expediente de deslinde total administrativo del monte "Barrilejos", situado en los términos municipales de Llerena y Trasierra, se aprobó por orden del entonces Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 1 de abril de 2011, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 77, de 20 de abril de 2011.

Segundo. Según establece la orden que aprueba el deslinde, en julio de 2014 se redacta memoria de amojonamiento total del monte número 48 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Badajoz, en la que se propone el amojonamiento de todos los piquetes, colocando seis mojones de 1.º orden y dieciséis mojones de 2.º orden, en los piquetes que corresponde.

Tercero. Se anuncia el inicio de operaciones de amojonamiento en el Diario Oficial de Extremadura número 115, de 19 de mayo de 2014, fijándose el día 17 de julio, a las 10:30 horas para el comienzo de las operaciones, estableciendo el punto de reunión el Ayuntamiento de Trasierra y se designa al Ingeniero Operador, don Manuel Encinas Barbado para efectuar las operaciones.

Cuarto. Con fecha de registro 19 de junio de 2014 se remite escrito a los Ayuntamientos afectados, Llerena y Trasierra, con el anuncio de inicio de operaciones al objeto de su exposición en el tablón de anuncios y del nombramiento de una Comisión para que asista a la operación de amojonamiento.

Quinto. Con la misma fecha se notifica el contenido del anuncio a los colindantes con domicilio conocido.

Sexto. El apeo se realizó en una jornada de trabajo, contando con la presencia de varios vecinos interesados, comprobando que la situación de los mojones en relación con los piquetes de deslinde es la que aparece en la propuesta de amojonamiento y que reproduce fielmente el deslinde aprobado.

Séptimo. La colocación de los mojones, de acuerdo con el Reglamento de Montes y la circular sobre instrucciones de deslinde y amojonamiento, se ha realizado de forma que la numeración de los hitos es visible desde el interior del monte.

Octavo. El 25 de marzo de 2019 se emite informe por el Ingeniero Operador en el que da cuenta de la tramitación seguida, concluyendo con la aprobación del amojonamiento.

Noveno. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, el expediente es sometido a trámite de audiencia y vista mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 200, de 16 de octubre de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado número 287, de 29 de noviembre de 2019 y exposición del edicto en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Llerena y Trasierra. También se comunicó a los colindantes con domicilio conocido.

Décimo. No se han presentado reclamaciones en dicho trámite y se emite certificado haciendo constar este hecho el 18 de febrero de 2020.

Undécimo. Con fecha 28 de abril de 2020 el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en cumplimiento del artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su conformidad con las actuaciones derivadas del procedimiento administrativo de amojonamiento del monte y eleva el expediente a la Dirección General de Política Forestal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen los artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los tablones de edictos de los ayuntamientos afectados, así como a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo. Durante la jornada de amojonamiento no se planteó alegación alguna.

Tercero. Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones por parte de los colindantes.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Extremadura; la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Decreto 485/1962, de 22 febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, a propuesta de la Dirección General de Política Forestal,

R E S U E L V E :

Primero.

Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte número 48 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz, denominado "Barrilejos" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en los términos municipales de Llerena y Trasierra, de acuerdo con la memoria previa de amojonamiento, el Acta, el informe del Ingeniero Operador, el Registro Topográfico de mojones y el Plano que figura en el expediente.

Segundo.

Ordenar el envío al Registro de la Propiedad de Llerena de certificación por duplicado de la presente orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con los artículos 10, 14 y 46.1 y relacionados de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponerse con carácter potestativo

recurso de reposición ante la consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, advirtiéndose que, en este último caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición de acuerdo con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, 30 de abril de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCIA BERNAL

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

MOJÓN N.º	X (ED50)	Y (ED50)	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
1	234367.33	4231762.50	234257,32	4231557,62
2	234499.48	4231671.09	234389,46	4231466,21
3	234663.47	4231565.27	234553,45	4231360,39
4	234810.57	4231476.58	234700,55	4231271,70
5	234842.33	4231267.80	234732,31	4231062,92
6	234843.47	4230827.17	234733,44	4230622,30
7	234667.74	4230557.36	234557,71	4230352,49
8	234663.33	4230417.74	234553,30	4230212,87
9	234724.93	4230107.49	234614,90	4229902,62
10	234725.36	4229971.49	234615,32	4229766,62
11	233573.12	4230569.19	233463,10	4230364,33
12	233612.64	4230742.72	233502,62	4230537,86
13	233694.41	4231038.96	233584,39	4230834,10

MOJÓN N.º	X (ED50)	Y (ED50)	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
14	233645.94	4231134.16	233535,92	4230929,30
15	233592.28	4231244.08	233482,27	4231039,22
16	233517.93	4231413.79	233407,92	4231208,93
17	233686.77	4231491.84	233576,76	4231286,97
18	233803.27	4231546.84	233693,26	4231341,97
19	233869.99	4231579.44	233759,98	4231374,57
20	234074.48	4231476.03	233964,47	4231271,16
21	234187.69	4231408.28	234077,67	4231203,41
22	234269.90	4231551.51	234159,88	4231346,64

• • •

ORDEN de 30 de abril de 2020 por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte n.º 50 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Dehesilla C", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Trasierra. (2020050111)

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 50 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Dehesilla C", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Trasierra, resultan de él los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. El expediente de deslinde total administrativo del monte "Dehesilla C", situado en el término municipal de Trasierra, se aprobó por orden del entonces Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 1 de abril de 2011, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 77, de 20 de abril de 2011.

Segundo. Según establece la orden que aprueba el deslinde, en junio de 2014 se redacta memoria de amojonamiento total del monte número 50 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Badajoz, en la que se propone el amojonamiento de todos los piquetes, colocando cinco mojones de 1.º orden, cuarenta y seis mojones de 2.º orden y tres marcas en Cara labrada sobre roca, en los piquetes que corresponde.

Tercero. Se anuncia el inicio de operaciones de amojonamiento en el Diario Oficial de Extremadura número 108, de 6 de junio de 2014, fijándose el día 8 de julio, a las 10:30 horas para el comienzo de las operaciones, estableciendo el punto de reunión el Ayuntamiento de Trasierra y se designa al Ingeniero Operador, don Manuel Encinas Barbado para efectuar las operaciones.

Cuarto. Con fecha de registro 15 de junio de 2014 se remite escrito a los Ayuntamientos afectados, Trasierra y Reina, con el anuncio de inicio de operaciones al objeto de su exposición en el tablón de anuncios y del nombramiento de una Comisión para que asista a la operación de amojonamiento.

Quinto. El 16 de junio de 2014 se notifica el contenido del anuncio a los colindantes con domicilio conocido.

Sexto. El apeo se realizó en una jornada de trabajo, contando con la presencia de varios vecinos interesados, comprobando que la situación de los mojones en relación con los piquetes de deslinde es la que aparece en la propuesta de amojonamiento y que reproduce fielmente el deslinde aprobado.

Séptimo. La colocación de los mojones, de acuerdo con el Reglamento de Montes y la circular sobre instrucciones de deslinde y amojonamiento, se ha realizado de forma que la numeración de los hitos es visible desde el interior del monte.

Octavo. El 26 de marzo de 2019 se emite informe por el Ingeniero Operador en el que da cuenta de la tramitación seguida, concluyendo con la aprobación del amojonamiento.

Noveno. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, el expediente es sometido a trámite de audiencia y vista mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 200, de 16 de octubre de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado número 287, de 29 de noviembre de 2019 y exposición del edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Trasierra. También se comunicó a los colindantes con domicilio conocido.

Décimo. No se han presentado reclamaciones en dicho trámite y se emite certificado haciendo constar este hecho el 18 de febrero de 2020.

Undécimo. Con fecha 28 de abril de 2020 el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en cumplimiento del artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su conformidad con las actuaciones derivadas del procedimiento administrativo de amojonamiento del monte y eleva el expediente a la Dirección General de Política Forestal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen los artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los tablones de edictos de los ayuntamientos afectados, así como a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo. Durante la jornada de amojonamiento no se planteó alegación alguna.

Tercero. Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones por parte de los colindantes.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Extremadura; la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Decreto 485/1962, de 22

de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, a propuesta de la Dirección General de Política Forestal,

R E S U E L V E :

Primero.

Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte número 50 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz, denominado "Dehesilla C" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Trasierra, de acuerdo con la memoria previa de amojonamiento, el Acta, el informe del Ingeniero Operador, el Registro Topográfico de mojones y el Plano que figura en el expediente.

Segundo.

Ordenar el envío al Registro de la Propiedad de Llerena de certificación por duplicado de la presente orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con los artículos 10, 14 y 46.1 y relacionados de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, advirtiéndose que, en este último caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición de acuerdo con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, 30 de abril de 2020.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

PERIMETRO EXTERIOR

MOJÓN n.º	X (ED50)	Y (ED50)	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
1	238880.73	4230478.37	238770,66	4230273,45
2	238950.96	4230410.61	238840,89	4230205,69
3	239040.95	4230370.94	238930,88	4230166,02
4	239157.92	4230296.91	239047,85	4230091,99
5	239198.82	4230340.25	239088,75	4230135,33
6	239299.65	4230435,00	239189,58	4230230,08
7	239512.8	4230359.31	239402,72	4230154,39
8	239736.67	4230239.3	239626,59	4230034,37
9	239934.6	4230048.61	239824,52	4229843,68
10	240272.13	4229909.03	240162,04	4229704,10
11	240267.52	4229635.47	240157,43	4229430,54
12	240550.55	4229375.12	240440,45	4229170,19

MOJÓN n.º	X (ED50)	Y (ED50)	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
13	240001.32	4228312.9	239891,22	4228107,99
14	239849.32	4228339.04	239739,22	4228134,13
15	239736.81	4228210.47	239626,71	4228005,56
16	239657.58	4228149.99	239547,48	4227945,08
17	239606.78	4228096.59	239496,68	4227891,68
18	239502.76	4228057.17	239392,66	4227852,26
19	239334.9	4227965.99	239224,80	4227761,09
20	239287.37	4228048.08	239177,27	4227843,18
21	239242.79	4228075.78	239132,69	4227870,88
22	238865.57	4228244.2	238755,48	4228039,30
23	238704.12	4228369.5	238594,03	4228164,60
24	238649.67	4228425.72	238539,58	4228220,82
25	238566.28	4228486.02	238456,19	4228281,12
26	238307.31	4228660.38	238197,23	4228455,48

MOJÓN n.º	X (ED50)	Y (ED50)	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
27	238134.55	4228810.26	238024,47	4228605,36
28	238025.34	4228848.24	237915,26	4228643,34
29	237924.55	4228932.86	237814,47	4228727,96
30	237876.39	4228986.25	237766,32	4228781,35
31	237731.34	4229083.89	237621,27	4228879,00
32	237589.22	4229201.29	237479,15	4228996,40
33	237712.55	4229363.19	237602,48	4229158,29
34	237768.17	4229460.55	237658,10	4229255,65
35	237884.13	4229616.02	237774,06	4229411,12
36	237930.81	4229686,00	237820,74	4229481,10
37	238091.19	4229919.91	237981,12	4229715,01
38	238221.26	4230097.85	238111,19	4229892,94
39	238219.9	4230150.49	238109,83	4229945,58
40	238243.39	4230154.46	238133,32	4229949,55

MOJÓN n.º	X (ED50)	Y (ED50)	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
41	238432.91	4230320.94	238322,84	4230116,03
42	238493.98	4230249.41	238383,91	4230044,50
43	238611.36	4230375.87	238501,29	4230170,96
44	238669.97	4230266.65	238559,90	4230061,74
45	238731.53	4230114.35	238621,46	4229909,44
46	238834.64	4229898.15	238724,57	4229693,24
47	238851.08	4229962.81	238741,01	4229757,90
48	238815.38	4230045.88	238705,31	4229840,97
49	238744.7	4230269.15	238634,63	4230064,24
50	238776.23	4230331.91	238666,16	4230126,99

ENCLAVADO A

MOJÓN n.º	X (ED50)	Y (ED50)	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
A1	238739.75	4229954.42	238629,68	4229749,51
A2	238795.88	4229876.02	238685,81	4229671,11

MOJÓN n.º	X (ED50)	Y (ED50)	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
A3	238711.37	4229781.1	238601,30	4229576,19
A4	238643.06	4229789.02	238532,99	4229584,11

• • •

EXTRACTO de las ayudas de la IV convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Siberia (COVID-19) dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2020061133)

BDNS(Identif.):512187

BDNS(Identif.):512188

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http: //www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Siberia en Extremadura contemplando 18 municipios: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spiritus, Siruela, Talarrubia, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera

al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente normase les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvención objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecido por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 30.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión y con el límite máximo de 7.500 € y tendrán consideración de mínimis.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 7.500 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

EXTRACTO de las ayudas de la IV convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca de La Siberia (COVID-19) dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2020061134)

BDNS(Identif.):512189

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación a Inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Siberia en Extremadura contemplando 18 municipios: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spiritus, Siruela, Talarrubia, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvención objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecido por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 130.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 75 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 7.500 € por proyecto, teniendo la consideración de mínimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

EXTRACTO de las ayudas V convocatoria de ayudas (COVID-19) de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2020061135)

BDNS(Identif.):512253

BDNS(Identif.):512254

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra Grande-Tierra de Barros, Aceuchal, Alange, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Hinojosa del Valle, Hornachos, La Albuera, La Zarza, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros, Torremejía, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de Personas Beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y

otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 138.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión y con el límite máximo de 7.500 € y tendrán consideración de mínimis. Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 7.500 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 2020.

La Secretaria General,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

EXTRACTO de las ayudas V convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2020061137)

BDNS(Identif.):512255

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra Grande-Tierra de Barros, Aceuchal, Alange, Almendralejo, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Hinojosa del Valle, Hornachos, La Albuera, La Zarza, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros, Torremejía, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y

otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 75 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 7.500 € por proyecto, teniendo la consideración de mínimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de La COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), para la anualidad 2020. (2020061148)

Examinado el expediente relativo a la convocatoria extraordinaria de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A mediados del mes de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente como pandemia a la enfermedad COVID-19, provocada por el virus SARS-CoV-2.

Segundo. Con fecha 3 de junio de 2020 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 29 de mayo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).

En desarrollo de la citada orden se dicta la presente resolución al objeto de aprobar la convocatoria extraordinaria de concesión de ayudas urgentes para la financiación de proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 29 de mayo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes destinadas a financiar

proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), y de conformidad con el procedimiento establecido en el título II, capítulo II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a realizar la convocatoria, para el ejercicio 2020, de las ayudas destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).

Segundo. La competencia para aprobar la presente resolución de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Objeto.

Aprobar para el año 2020 la convocatoria extraordinaria de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), por importe de 580.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 2020 (DOE n.º 106 de 3 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta resolución.

En concreto, se financiará la ejecución de proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19 incluidos en el área de salud del VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020), aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20

de junio, en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2020 (DOE n.º 106 de 3 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI) siguientes:

   — La Universidad de Extremadura (UEX).

   — La Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), que actúa como gestora de las actividades de investigación del Servicio Extremeño de Salud.

2. Para obtener la condición de beneficiario, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Características de los proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables deberán ser urgentes y necesarios para la Sanidad de Extremadura. Dicha circunstancia se acreditará conforme a lo indicado en el punto 3 c) del resuelvo octavo.

2. Los proyectos subvencionados tendrán como finalidad aportar información y conocimiento sobre la COVID-19 y el SARS-CoV-2 a las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la planificación y toma de decisiones en la contención de la COVID-19 a partir de estudios clínico-epidemiológicos, estudios sobre el estado inmunitario de la población y en especial del personal sanitario y socio-sanitario, estudios sobre diagnóstico y tratamiento, y estudios moleculares, así como ensayos clínicos y de recolección de muestras de los biobancos u otros estudios de interés aprobados por la Sanidad Extremeña.

3. Los proyectos tendrán una duración máxima de dos anualidades completas, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la redacción actual de la Declaración de Helsinki, promulgada por la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

5. Los proyectos se atendrán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

   a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica (en adelante, Ley 14/2007, de 3 de julio) y demás legislación vigente sobre la materia.

   b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el texto vigente de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y por el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

   c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el texto vigente del Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento. Asimismo, resultará de aplicación lo previsto en la disposición adicional séptima.3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

   d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en el texto vigente de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.

e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

g) Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

h) Todos los proyectos en los que participe un centro de realización que no sea de titularidad pública directa deberán incorporar por escrito garantía de quien ostente la representación legal del mismo que no se facturará de forma directa o indirecta ningún tipo de actividad vinculada al proyecto de investigación a los pacientes que eventualmente pudieran participar, incluidas las atenciones urgentes, las no programadas o las no previstas, sean éstas de cualquier tipo, así como el compromiso de informar a los pacientes que pudieran participar de este aspecto.

6. Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos:

a) Conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, que se considere necesario.

b) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad cuando se trate de ensayos clínicos.

c) Informe favorable de la Comisión correspondiente, para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 35 de la Ley 14/2007, de 3 de julio.

7. Los documentos a los que hace referencia el apartado 6 quedarán en poder de las entidades beneficiarias, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Cuarto. Condiciones del equipo investigador.

1. El investigador principal del proyecto (IP) será un Doctor que se encuentre en situación administrativa de servicio activo, a tiempo completo y con vinculación a alguna de las entidades solicitantes, Universidad de Extremadura o al Servicio Extremeño de Salud, durante el tiempo de ejecución y justificación de la ayuda. Además dicho IP estará adscrito al Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).

2. Para el desarrollo del proyecto, el equipo investigador estará formado por el IP y dos o más investigadores doctores vinculados contractual o estatutariamente a cualquiera de los centros públicos de I+D+i del SECTI.

3. Por su carácter extraordinario, el IP y los investigadores podrán estar participando en otros proyectos de investigación concedidos en las diferentes convocatorias de ayudas a la I+D.

4. No podrá formar parte del equipo investigador el personal sanitario que pueda restar capacidades sanitarias al Sistema Extremeño de Salud.

   En caso de que el equipo investigador incluya personal sanitario, la solicitud de la ayuda deberá contener documento de autorización, conforme a lo indicado en el resuelvo octavo.

5. Además, podrán formar parte del equipo investigador el personal en formación, titulados superiores y titulados medios que desarrollen su actividad investigadora en los centros públicos de I+D+i del SECTI. Se entenderá por personal en formación a los becarios, contratados predoctorales y tecnólogos cuya beca o contrato se haya obtenido en régimen de concurrencia competitiva en convocatoria pública o privada, regional, nacional o inter-

nacional, y que desarrollen su actividad investigadora en un centro público de I+D+i adscrito al SECTI. Quedarán excluidos los becarios de colaboración y los de formación que no cumplan los requisitos mencionados.

También formará parte del equipo investigador el personal contratado con cargo al proyecto por el agente SECTI beneficiario.

6. El equipo investigador que participa en el proyecto debe estar integrado por personal que realice funciones de investigación en la entidad solicitante de la ayuda, o en otra entidad perteneciente al SECTI, mientras se mantenga dicha vinculación contractual o estatutaria con la entidad.

   Cuando alguno de los investigadores no pertenezca a la entidad solicitante deberá aportar autorización expresa del representante legal de la entidad a la que pertenece según modelo de solicitud disponible en la página web http://ayudaspri.gobex.es.

7. Cada integrante del equipo investigador deberá estar registrado en la plataforma https://secti.gobex.es, con el Curriculum Vitae Normalizado (CVN) cumplimentado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Financiación.

1. El crédito previsto para la convocatoria 2020 asciende a 580.000,00 euros.

   Estas ayudas se financiarán con cargo al Proyecto 20150259, denominado "Proyecto de I+D en Centros Públicos", con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2020	2021	2022	TOTAL
140020000/G/331B/44405/ FD14010203	210.000,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €	350.000,00 €
140020000/G/331B/44500/ FD14010203	138.000,00 €	46.000,00 €	46.000,00 €	230.000,00 €

Las actuaciones comprendidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Prioridad de inversión PI1b.El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo y Objetivo específico OE.1.2.3 Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes.

2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables deberán ser gastos necesarios para la ejecución del proyecto y estar directamente relacionados con la ejecución del mismo, además, deberán realizarse por el personal que forme parte del equipo investigador durante el período de ejecución de la ayuda. A estos efectos se entenderá como personal que forma parte del equipo investigador los integrantes que figuren en la solicitud, además de todos los que se unan al proyecto con posterioridad, siempre que reúnan las condiciones previstas en el resuelvo cuarto.

2. Los gastos deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación. Se entiende por período de ejecución el comprendido entre el día siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación solicitudes y la fecha de finalización del proyecto.

3. Serán gastos subvencionables los siguientes:

3.1) Costes de personal. Podrá contratarse personal investigador cuya formación esté relacionada con las actividades a desarrollar en el proyecto, para las siguientes categorías:

a) Investigador Doctor. El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 31.427,74 euros anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 18,27 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por 1.720 horas, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Titulados Universitarios. El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total 29.296,22 euros anuales. En el caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será de 17,03 €/hora, que resulta de dividir el coste anual por 1.720 horas, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Dicho personal deberá seleccionarse por procedimiento de concurrencia, mérito y capacidad. El coste subvencionable se establece conforme al baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 67 1.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

3.2) Material fungible imprescindible para la realización del proyecto.

En el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de asistencia técnica, la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad

a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizara conforme a criterios de calidad, eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.3) Gastos correspondientes a viajes y dietas necesarios para el desarrollo del proyecto imputados conforme al Decreto 287/2007, de 3 de agosto, indemnizaciones por razón del servicio y sus posteriores modificaciones.

La asistencia a congresos y demás eventos científicos sólo podrá financiarse si consiste en la transferencia de los nuevos conocimientos derivados de la ejecución del proyecto. En todo caso, sólo serán subvencionables, los gastos de inscripción, dietas y desplazamientos, de un miembro del equipo por cada trabajo científico que se presente a dichos eventos.

3.4) Otros gastos complementarios, excluido el material inventariable, tales como los derivados de la utilización de grandes instalaciones o de servicios generales de apoyo a la investigación, patentes, publicación de resultados en artículos científicos, etc.

3.5) Costes indirectos asociados a la actividad de investigación que en ningún caso podrán superar el 25 % de los costes directos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. No serán gastos subvencionables:

Los gastos de adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo, ni los gastos de mantenimiento, seguros, alquileres y reparación de equipos.

5. En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido en la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020), así como el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de convocatoria periódica. A este respecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente resolución. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite de crédito disponible fijado en esta convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Solicitudes. Plazo y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

   Asimismo, el incumplimiento de los requisitos por parte del IP del equipo dará lugar a la inadmisión de la solicitud, mientras que el incumplimiento de alguno de los integrantes del equipo de investigación conllevará a su exclusión del equipo por parte del órgano gestor.

2. Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el modelo oficial, conforme al anexo I, que se encuentra disponible en la página web http://ayudaspri.gobex.es y serán dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

   Dicha aplicación respeta los estándares informáticos establecidos en la Plataforma Corporativa de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Junta de Extremadura, elaborado por la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.

3. Junto a la instancia de solicitud, firmada por todos los integrantes del equipo investigador del proyecto y por el representante legal de la Entidad solicitante, se adjuntará en

formato electrónico (pdf), en la página web http://ayudaspri.gobex.es, la siguiente documentación:

a) Memoria científica, de acuerdo con anexo II y el formulario que se encuentra en la plataforma electrónica ayudaspri.gobex.es, que incluirá un cronograma de ejecución del proyecto.

b) Certificado del Director del INUBE que acredite la pertenencia del IP a dicho Instituto.

c) Documento que acredite el interés de urgencia y necesidad del proyecto para la Sanidad de Extremadura, emitido por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de Extremadura, que será solicitado a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dg.planificacionyformacion@salud-juntaex.es

d) En su caso, autorizaciones de los representantes legales de las Entidades a las que pertenecen los miembros del equipo investigador vinculados a otras entidades distintas de la solicitante.

e) En su caso, documento en formato pdf que acredite la beca o ayuda que disfrute el personal en formación que participe en el equipo y autorización para participar en el proyecto.

f) En su caso, autorización para la participación en el equipo investigador de personal sanitario al servicio del Sistema Extremeño de Salud, en el que se ponga de manifiesto el visto bueno de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de conformidad con lo indicado en el resuelvo cuarto, apartado 4.

4. Una vez cumplimentada telemáticamente la solicitud e introducidos en la plataforma todos los documentos exigidos en formato pdf y tras el envío telemático de la misma, la aplicación generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo,

el registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.

5. El representante legal de la Entidad solicitante, deberá acreditar que la Entidad no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, y efectuar la declaración responsable conforme al apartado de declaración responsable incluido en el modelo de solicitud generado por

http://ayudaspri.gobex.es.

6. En base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad o hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo I de qué documento se trata, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para que lo recabe de oficio el órgano gestor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

   Con la mera presentación de la solicitud se entenderá autorizado al órgano gestor a recabar la información de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, salvo que la entidad se oponga expresamente. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributario, el órgano gestor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referi-

dos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de las Administraciones tributarias, salvo que no conste la autorización de las entidades solicitantes.

El órgano gestor recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

7. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor y del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente ayuda supone la aceptación de la subvención por parte del Agente SECTI solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los beneficiarios y el personal en formación predoctoral pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

Noveno. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

Se podrán solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

El plazo para su emisión será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Décimo. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con carácter vinculante.

2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas, así como de establecer su prelación.

3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:

   — Presidenta: Dña. Mercedes Lozano Ruíz, Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

   — Vocales:

   • D. Juan Ramón Regadera Blanco, Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial.

   • D. Ramón Serrano Lozano, Jefe de Sección de la I+D Pública.

   • Dña. María Encarnación Risco Santiago, Jefa de Sección de Acreditación y Formación.

   • D. Vicente Alonso Núñez, Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

   • D. Luis Tobajas Belvís, Médico de familia del área de Salud de Cáceres.

   — Secretario: D. Ramón Serrano Lozano, Jefe de Sección de la I+D Pública.

Décimo primero. Criterios de valoración.

La evaluación de las solicitudes se realizará en base al código de buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación.

Los criterios para determinar la prelación de las solicitudes y la adecuación del proyecto serán los siguientes:

a) Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta. Evaluar la contribución del proyecto para mejorar la enfermedad, el diagnóstico y el manejo clínico de los pacientes infectados por SARS-CoV-2: entre 0-5 puntos.

b) Calidad, trayectoria y adecuación del equipo investigador: Capacidad del IP y del equipo de investigación para la realización de las actividades previstas en el proyecto. Se valorará la experiencia, la capacidad de coordinación del IP, la adecuación del tamaño del equipo, y que la dedicación y composición sean suficientes y apropiadas para garantizar la consecución de los objetivos: entre 0-5 puntos.

c) Captación de recursos por parte de los investigadores de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020: entre 0- 5 puntos.

No obstante, en caso de empate en la puntuación, se dirimirá concediéndole la ayuda a la solicitud que obtenga mayor puntuación en los criterios de evaluación de la calidad científico-técnica.

Décimo segundo. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La competencia para dictar resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163, de 23 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   En la resolución deberá expresarse el beneficiario, el Proyecto a financiar, el IP del Proyecto, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, el plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentra sometido el beneficiario, las que afecta a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención.

Décimo tercero. Modificación de la resolución.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión el cambio justificado de IP, siempre que se produzca por circunstancias sobrevenidas y motivadas. El resto de incidencias justificadas en la actividad investigadora serán comunicadas al órgano concedente, sin que suponga modificación de la resolución de concesión. Estas incidencias podrán cursarse y responderse a través del correo electrónico ayudaspri.proyectos@gobex.es.

   La solicitud de cambio de IP, en la que se propondrá a un nuevo IP, deberá llevar la firma del representante legal de la entidad beneficiaria y comunicarse a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, presentándose en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las

funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El nuevo IP deberá cumplir con las condiciones establecidas en la presente resolución.

3. La modificación de la resolución se notificará a la entidad beneficiaria y al nuevo IP.

Décimo cuarto. Información y publicidad.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. Los beneficiarios que acepten la ayuda, aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.Del mismo modo están obligadas a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013 de 17 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Décimo quinto. Cuantía de la ayuda y forma de pago.

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 180.000 euros por proyecto subvencionado.

   El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida de los gastos imputados al proyecto, de conformidad con lo establecido en el resuelvo sexto.

2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en tres pagos conforme a lo siguiente:

2.1) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 60 % del importe total de la ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria.

2.2) Se realizará un segundo pago del 20 % del importe total de la ayuda, una vez presentada la correcta justificación del primer anticipo abonado.

2.3) Finalmente, se abonará el 20 % restante de la ayuda una vez finalizado y justificado el proyecto.

3. De forma general, se establece para los beneficiarios la exención de prestar garantía para poder recibir el pago anticipado de la ayuda en base a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décimo sexto. Justificación de la ayuda.

1. Para que se hagan efectivos los sucesivos pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar la liquidación y justificaciones correspondientes cumpliendo lo dispuesto en la presente convocatoria y en la correspondiente resolución de concesión. Igualmente, deberá presentar la justificación final de la ayuda concedida en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto.

2. Dichas justificaciones de la ayuda serán realizadas, conforme al anexo III, a través del formulario disponible a estos efectos en la plataforma http://ayudaspri.gobex.es. La plataforma, tras la cumplimentación de dicho formulario, emitirá un certificado, y deberá ser firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y por el IP del proyecto, y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En dicho certificado se hará constar la relación de los gastos correspondientes a cada proyecto por el periodo a justificar y los siguientes extremos:

— Que las cantidades recibidas, han sido debidamente registradas en la contabilidad de la entidad.

— Que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que no se ha percibido ningún otro tipo de ayuda para la misma finalidad.

— Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.

— Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.

— Número de investigadores totales del centro y el número de investigadores que intervienen en el proyecto.

3. Con las justificaciones económicas parciales y finales se aportará la siguiente documentación:

3.1) Copia de los contratos de trabajo del personal subvencionable adscrito al proyecto.

3.2) Vida laboral del personal subvencionable contratado durante todo el periodo.

4. Junto a la justificación económica parcial, el IP presentará una Memoria Científica de seguimiento de la ayuda.

Finalizado el periodo de ejecución de los proyectos y en el plazo de 45 días hábiles desde esa fecha, el IP deberá presentar una Memoria Científica Final en la que se recojan todas las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, así como la producción científica generada.

5. Las Memorias Científicas y justificaciones económicas se presentarán utilizando la plataforma. A ellas se acompañará la producción científica generada por el proyecto, en formato digital en la plataforma http://ayudaspri.gobex.es.

6. Toda la documentación original justificativa de los gastos realizados será custodiada por la entidad beneficiaria, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, para cualquier comprobación a realizar relacionado con las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en la normativa reguladora de la ayuda concedida.

Décimo séptimo. Régimen de compatibilidad.

1. La percepción de las ayudas reguladas en la presente resolución será compatibles con la percepción de cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, mismo alcance, que provengan de convocatorias del Programa Marco de I+D+i de la UE o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, del Plan Nacional y de Planes Regionales de I+D+i, siempre que no se sufraguen los mismos gastos que las presentes ayudas y siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe del proyecto.

2. Los solicitantes estarán obligados a comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del proyecto de investigación, todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto.

Décimo octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar la Memoria Final del proyecto que incluya los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el resuelvo décimo sexto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero

que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

Así mismo, la entidad beneficiaria será la responsable de verificar las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualquier otro requisito exigido al personal participante, debiendo comunicar al órgano gestor cualquier variación en las mismas en el plazo de 10 días hábiles a partir de aquel en que se produzca el cambio.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Solicitar al órgano gestor la autorización previa de cualquier modificación, tanto de la composición del equipo investigador, como de la distribución del presupuesto por concepto, así como cualquier otra que pueda afectar al expediente de concesión de ayudas.

h) Hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución del proyecto, así como en los actos públicos relacionados con el mismo, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas.

i) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas

ayudas, según lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

j) Presentar la solicitud de liquidación en el plazo previsto en el resuelvo décimo sexto.

k) Participar en las sesiones científicas que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad organice, a la finalización de los proyectos, para la presentación pública de los resultados.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 y los regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

m) Cualquier otra obligación prevista en el texto de esta orden y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décimo noveno. Procedimiento de reintegro y devolución voluntaria.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida total o parcial del derecho al cobro o a la revocación de la ayuda y, en su caso, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la ayuda concedida, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

   a) El incumplimiento de los objetivos científicos para los que se aprobó el proyecto, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico.

   b) Falseamiento de las condiciones requeridas para obtener la ayuda o por ocultar aquellas condiciones que hubieran impedido su obtención.

   c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras, así como en la presente resolución.

d) Cambios en la ejecución del proyecto sin autorización previa del órgano gestor de la ayuda y la realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiado.

e) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, de las Memorias Científicas y justificaciones económicas, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011.

g) Oposición por obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos.

h) No comunicación al órgano gestor de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

i) No adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en la presente resolución.

j) Cualesquiera otras establecidas en la resolución de concesión y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el porcentaje de ejecución del proyecto sea inferior al 60 %.

3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que existe cumplimiento aproximado de modo significativo al cumplimiento total del proyecto cuando se hayan realizado, al menos, el 60 % de

las actividades programadas en la memoria del proyecto y se haya ejecutado, en el mismo porcentaje, el gasto subvencionado.

4. El órgano concedente de las ayudas será el competente para revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

   El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado primero de este artículo. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

5. El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria total o parcial de las cantidades percibidas, bien con motivo de la renuncia a la ayuda concedida o bien para proceder a la devolución de las cantidades no justificadas o no gastadas de la ayuda.

   Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   El procedimiento para la devolución voluntaria del importe percibido se realizará, a través del modelo 050, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura o de forma telemática a través de la página web https://modelo050.juntaex.es/modelo050/.Posteriormente, el beneficiario deberá notificar el ingreso efectuado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

   Los datos a consignar en el modelo 050 son los siguientes:

   — Número de codificación: 144295, asignado al Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

   — Concepto: "Reintegro de subvenciones de I+D". Indicando, además, el número de expediente.

Vigésimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de junio de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO I

(se cumplimentará a través de la plataforma http://ayudaspri.gobex.es)

SOLICITUD:	
AYUDAS URGENTES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A APORTAR CONOCIMIENTO A LA CONTENCIÓN SANITARIA DE LA COVID-19, DESARROLLADOS EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE). (CONVOCATORIA 2020)	
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad:	
NIF:	
Nombre y apellidos del Representante Legal:	
NIF del Representante Legal:	
Cargo:	
E-mail:	
DATOS INVESTIGADOR PRINCIPAL	
Nombre y apellidos	
NIF:	
Fecha de obtención del doctorado	
Vinculación laboral permanente con la entidad	[_] Sí [_] No
Tipo de relación laboral	
Participa en otros proyectos del Plan Regional	[_] Sí [_] No
Teléfono:	
E-mail:	
ORCID	
DATOS DEL PROYECTO	
Título	
Duración en meses (24 meses máximo)	
Área estratégica VI PRI.	[_] 1.3 Salud
Área excelencia RIS3:	SALUD
Códigos NABS:	
Clasificación UNESCO (3 códigos):	
Código FORD	
Área prioritaria de evaluación ANEP (SCE)	MEDICINA CLINICA Y EPIDEMIOLOGICA(MCLI)
SOLICITA	
Solicita personal contratado de tipo Investigador Doctor	[_] Sí [_] No
Solicita personal contratado de tipo Titulados	[_] Sí [_] No

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

RESUMEN

* Tenga en cuenta que el resumen contenido en este apartado deberá coincidir con el que aportado en la memoria del proyecto.

DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA (EN EUROS)						
	Personal Contratado	Mater. fungible	Viajes y dietas	Otros gastos	Cost. indirectos	Total
Total						

*Costes indirectos del 25%.

LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	
[_]	Memoria del proyecto con cronograma de ejecución.
[_]	Documento que acredite el interés de urgencia y necesidad del proyecto para la Sanidad de Extremadura, emitido por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de Extremadura.
[_]	Certificado del director del INUBE.
[_]	Acreditación de permanencia del Investigador Principal. Solo en caso de finalización del contrato antes de finalización del periodo de justificación del proyecto.
[_]	Otros: Certificado/Autorización (conforme resuelvo Tercero, apartado 6).
[_]	Otros (Especificar en la primera página del pdf adjunto los detalles del documento aportado)

.

DECLARA
BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la información y los ficheros que se adjuntan en el currículum vitae, así como toda la documentación que se adjunta en la plataforma de gestión de solicitudes es cierta y veraz. **QUE CONOCE** que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación conlleva la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pudiera derivar.

DOCUMENTACIÓN QUE YA HAYA SIDO APORTADA	
No será necesario aportar la documentación que hayan sido facilitada anteriormente por el interesado, siempre que se haga constar:	
Documentación	
Expediente	
Fecha	
Órgano o Dependencia en que fueron presentados	

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento.
Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 2ª planta, Mérida (Badajoz), C. P. 06800.
Teléfono 924005355/924005427.
Correo electrónico: consejero.ecad@juntaex.es. Siendo el correo del Delegado de Protección de Datos dpd@juntaex.es.

FINALIDAD del Tratamiento.
Tramitación del Procedimiento de Ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la Covid-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria (INUBE).

LEGITIMACIÓN del Tratamiento.
La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/20145, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el artículo 30 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PLAZO DE CONSERVACIÓN.
La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

DESTINATARIOS.
Los datos personales serán comunicados a la Base de Datos del Administrado según la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
Cualquier cesión de datos no incluida en el supuesto anterior, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.
No están previstas transferencias internacionales de datos.

DERECHOS de las personas interesadas.
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".
Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

El Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

FIRMA y SELLO	
Representante Legal del Entidad solicitante Fdo. _____	Investigador principal Fdo.: _____
En _____ a __ de _____ del 20__	En _____ a __ de _____ del 20__

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

PERSONAL INVESTIGADOR (DOCTORES):

AYUDAS URGENTES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A APORTAR CONOCIMIENTO A LA CONTENCIÓN SANITARIA DE LA COVID-19, DESARROLLADOS EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE).

DATOS DEL INVESTIGADOR	
NIF	
Nombre y apellidos	
Entidad a al que pertenece	
Centro de trabajo	
Dedicación	[_] Única [_] Compartida
Fecha de obtención del doctorado	
Situación laboral	[_] Personal de plantilla [_] Personal contratado temporal
Fecha de inicio y fin del contrato	
Participación en otros proyectos del plan regional	[_] Sí [_] No
Email	
Teléfono	
ORCID	

DECLARA
BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la información y los ficheros que se adjuntan en el currículum vitae, así como toda la documentación que se adjunta en la plataforma de gestión de solicitudes es cierta y veraz. **QUE CONOCE** que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación conlleva la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pudiera derivar.

DOCUMENTOS APORTADOS	
[_]	Autorización del centro (sólo en caso de pertenecer una Entidad distinta a la solicitante).
[_]	Autorización para la participación en el equipo investigador de personal sanitario al servicio del Sistema Extremeño de Salud, en el que se ponga de manifiesto el visto bueno de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en su caso.

FIRMA
Fdo.
En _____ a __ de _____ del 20__

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

OTROS TITULADOS (NO DOCTORES):

AYUDAS URGENTES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A APORTAR CONOCIMIENTO A LA CONTENCIÓN SANITARIA DE LA COVID-19, DESARROLLADOS EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE).

DATOS DEL INVESTIGADOR	
NIF	
Nombre y apellidos	
Entidad a la que pertenece	
Centro de trabajo	
Dedicación	[_] Única [_] Compartida
Titulación	[_] Media [_] Superior
Situación laboral	[_] Personal de plantilla [_] Personal contratado temporal
Fecha de inicio y fin del contrato	
Participación en otros proyectos del plan regional	[_] Sí [_] No
Email	
Teléfono	
ORCID	

DECLARA
BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la información y los ficheros que se adjuntan en el currículum vitae, así como toda la documentación que se adjunta en la plataforma de gestión de solicitudes es cierta y veraz. **QUE CONOCE** que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación conlleva la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pudiera derivar.

DOCUMENTOS APORTADOS	
[_]	Autorización del centro (sólo en caso de pertenecer una Entidad distinta a la solicitante).
[_]	Autorización para la participación en el equipo investigador de personal sanitario al servicio del Sistema Extremeño de Salud, en el que se ponga de manifiesto el visto bueno de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en su caso.

FIRMA
Fdo.
En _____ a __ de _____ del 20__

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

PERSONAL EN FORMACIÓN:

AYUDAS URGENTES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A APORTAR CONOCIMIENTO A LA CONTENCIÓN SANITARIA DE LA COVID-19, DESARROLLADOS EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE).

PERSONAL EN FORMACIÓN	
NIF	
Nombre y apellidos	
Modalidad de beca	
Fecha de inicio y fin de la beca	
Entidad financiadora de la beca	
Participación en otros proyectos del plan regional	[_] Sí [_] No
Email	
Teléfono	
ORCID	

DECLARA
BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la información y los ficheros que se adjuntan en el currículum vitae, así como toda la documentación que se adjunta en la plataforma de gestión de solicitudes es cierta y veraz. **QUE CONOCE** que la falta de veracidad de la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación conlleva la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pudiera derivar.

DOCUMENTOS APORTADOS	
[_]	Credencial de beca.
[_]	Autorización de participación para personal en formación.
[_]	Autorización para la participación en el equipo investigador de personal sanitario al servicio del Sistema Extremeño de Salud, en el que se ponga de manifiesto el visto bueno de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en su caso.

FIRMA
Fdo.
En _____ a __ de _____ del 20__

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar el proyecto de investigación presentado, que a la fecha de presentación de la solicitud no ha comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

Ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la Covid-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria (INUBE).:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursos aquellos que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- Hallarse al corriente de las obligaciones en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.

AUTORIZACIONES DE LA ENTIDAD

Con la mera presentación de la solicitud se entenderá autorizado al órgano gestor a recabar la información de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la entidad se oponga expresamente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributario, el órgano gestor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de las Administraciones tributarias, salvo que no conste la autorización de las entidades solicitantes.

[_] Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, para acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

En caso de no autorizar, deberá aportar copia de certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, para acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

[_] Me opongo a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

Aporto copia de certificado de hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

[_] Me opongo a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social, para acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

Aporto copia de certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Seguridad Social, para acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario.

[_] Me opongo a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad recabe o consulte documentos que se encuentren en poder de la administración o hayan sido elaborados por cualquier otra, electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMA Y SELLO

Fdo.

El representante legal

En _____ a __ de _____ del 20__

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO II

(se cumplimentará a través de la plataforma http://ayudaspri.gobex.es)

AYUDAS URGENTES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A APORTAR CONOCIMIENTO A LA CONTENCIÓN SANITARIA DE LA COVID-19, DESARROLLADOS EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE). (CONVOCATORIA 2020)

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Título del proyecto	
Investigador Principal	
Entidad solicitante	
Centro	
Departamento	
Presupuesto	
Área de evaluación	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Índice:

A. RESUMEN.....

B. INTRODUCCIÓN.....

C. OBJETIVOS.....

D. METODOLOGÍA.....

E. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO......

CRONOGRAMA.....
PRESUPUESTO.....

F. RELEVANCIA, APLICABILIDAD Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS......

RELEVANCIA.....
APLICABILIDAD.....
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS.....

G. ACTIVIDADES O CONTRIBUCIONES CIENTÍFICA-TÉCNICAS-TECNOLÓGICAS DEL EQUIPO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS......

H. FINANCIACIÓN OBTENIDA POR EL EQUIPO INVESTIGADOR EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS......

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

A. RESUMEN

Resumen del proyecto de investigación. El resumen deberá coincidir con el aportado en la solicitud presentada.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

B. INTRODUCCIÓN

Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. La bibliografía ha de seleccionarse según su capacidad de dotar de perspectiva al evaluador, sin olvidar que lo cuidado de su selección, y no su tamaño, revela el nivel de elaboración de este apartado.

Indíquese también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación del tema propuesto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales, preferentemente europeos.

Se valorará la originalidad del planteamiento conceptual de la propuesta, con actualización bibliográfica del estado del arte que permita inferir la experiencia previa del equipo investigador y las hipótesis de trabajo.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

C. OBJETIVOS

Se valorará la adecuación de los objetivos, claridad y categorización de los mismos, que facilite el desarrollo de la propuesta.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

D. METODOLOGÍA

Planteamiento metodológico acorde a la capacidad del equipo investigador solicitante y a los objetivos propuestos, así como a la capacidad para desarrollar las técnicas propuestas o disponibilidad de servicios de apoyo a la investigación.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

E. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO.

Se valorará la viabilidad de la propuesta desde el punto de vista organizativo del equipo investigador y el plan de trabajo, incluyendo las tareas propuestas, dificultades posibles y sus alternativas, y adecuación del presupuesto.

Deberá cumplimentar un cronograma por actividad.

CRONOGRAMA

Nombre de la actividad que se va a desarrollar: _____

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1ª Anualidad												
2ª Anualidad												

Completar con una X las celdas de la tabla.

Investigadores asociados a la actividad:

Nif	Nombre	Apellidos

PRESUPUESTO

AYUDA SOLICITADA

1. Personal contratado	2. Material fungible	3. Viajes y dietas	4. Otros gastos	5. Costes Indirectos*	**Totales**

* los Coste Indirectos serán el 25% de la suma del resto de conceptos.
Las cuantías de los diversos conceptos no permiten decimales.
La información de la tabla de ayuda solicitada debe coincidir con la aportada en el modelo de solicitud

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

DETALLES DEL PRESUPUESTO:

1. Personal contratado:

Aportación propia o de otras entidades.

Justificar la necesidad de la ayuda solicitada.

2. Material fungible:

Aportación propia o de otras entidades.

Justificar la necesidad de la ayuda solicitada.

3. Viajes y dietas:

Aportación propia o de otras entidades.

Justificar la necesidad de la ayuda solicitada.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

4. Otros gastos:

Aportación propia o de otras entidades.

Justificar la necesidad de la ayuda solicitada.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

F. RELEVANCIA, APLICABILIDAD Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS.

Relevancia, interés y aplicabilidad de la propuesta atendiendo al posible impacto socio-económico, la potencialidad de aplicación de resultados y su transferencia al sector productivo.

RELEVANCIA

APLICABILIDAD

TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

G. ACTIVIDADES O CONTRIBUCIONES CIENTÍFICA-TÉCNICAS-TECNOLÓGICAS DEL EQUIPO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.

Trayectoria y resultados previos que el equipo investigador, incluido el IP, haya obtenido en el área de la propuesta del proyecto. Se valorarán las contribuciones científicas y técnicas de los investigadores del equipo en los últimos 5 años, que estén relacionadas con el tema propuesto en el proyecto, publicaciones indexadas en JCR, patentes, proyectos y convenios, además de las contribuciones técnicas y tecnológicas aportadas al sector.

NO es necesario adjuntar documentación acreditativa.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

H. FINANCIACIÓN OBTENIDA POR EL EQUIPO INVESTIGADOR EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.

Se valorará la financiación obtenida por el equipo en convocatorias, nacionales o internacionales, fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte, en los últimos 5 años

NO es necesario adjuntar documentación acreditativa.

ANEXO III

(se cumplimentará a través de la plataforma http://ayudaspri.gobex.es)

AYUDAS URGENTES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A APORTAR CONOCIMIENTO A LA CONTENCIÓN SANITARIA DE LA COVID-19, DESARROLLADOS EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE). (CONVOCATORIA 2020)	
JUSTIFICACIÓN DE SEGUIMIENTO	
Nº Expediente	
Investigador Responsable	
Título del proyecto	
CERTIFICACIÓN DE GASTOS	
D./Dña.: (Gerente, Vicerrector, Director...)	
En representación del Organismo /Entidad:	
CIF Organismo/Entidad:	

CERTIFICA

- Que las cantidades recibidas, han sido debidamente registradas en la contabilidad de la entidad.
- Que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que no se ha percibido ningún otro tipo de ayuda para la misma finalidad.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Que la medida de información y comunicación de las ayudas se recoge en la página web de la institución y además se dispone, en un lugar visible para el público, de un cartel con información del proyecto en el que se refleja la ayuda financiera de la Unión Europea y la Comunidad Autónoma.

RESUMEN DE GASTOS JUSTIFICADOS

Concepto	Ayuda Concedida*	Justificado Anteriormente	Justificación Actual	Pendiente de Justificar
Gastos de funcionamiento				
Costes Personal				
Costes indirectos				
TOTAL				

* Ayuda concedida referida a la anualidad

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE DEDICACIÓN
El Reglamento (UE) Nº 1303/ 2013 de 17 de diciembre, Art. 27.4. dispone que "*Cada prioridad deberá fijar indicadores y sus objetivos correspondientes, expresados en términos cualitativos o cuantitativos ....para evaluar cómo avanza la ejecución del programa en la consecución de los objetivos...*"A estos efectos el apartado b) de este artículo establece "*indicadores de productividad relativos a las operaciones objeto de ayudas*", que en nuestro caso se concreta en el **número de horas totales de dedicación del investigador al proyecto/1720 (horas/año)**.

DEDICACIÓN AL PROYECTO		
Datos del investigador	**Tipo**	**Dedicación**
Nombre 1 Apellidos 1 (NIF 1)	Investigador Principal	__ Horas
Nombre 2 Apellidos 2 (NIF 2)	Investigadores	__ Horas
Nombre 3 Apellidos 3 (NIF 3)	Otros Investigadores	__ Horas
Nombre 4 Apellidos 4 (NIF 4)	Personal en formación	__ Horas
....	...	...

SOPORTES DOCUMENTALES
Que los datos referidos a los pagos realizados son exactos y pueden comprobarse en las correspondientes pistas de auditoría. Los soportes documentales de esta ayuda, quedan custodiados en el Organismo a disposición de las comprobaciones que procedan, se encuentran en _____ siendo el / la responsable de su custodia: _____ con NIF _____ como _____.

FIRMAS	
Representante del Organismo o Entidad (Firma y sello)	Investigador principal del proyecto (Firma)
Fdo: _____	Fdo: _____
En _____ a ____ de _____ de 2020	En _____ a ____ de _____ de 2020

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Unión Europea

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 18 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de La COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE) para la anualidad 2020. (2020061144)

BDNS(Identif.):512374

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente DOE (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias).

Primero. Objeto.

Convocatoria extraordinaria de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), por importe de 580.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 2020 (DOE n.º106, de 3 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en la resolución por la que se aprueba la convocatoria.

En concreto, se financiará la ejecución de proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19 incluidos en el área de salud del VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020), aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 de junio, en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2020 (DOE n.º 106, de 3 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI) siguientes:

— La Universidad de Extremadura (UEX).

— La Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), que actúa como gestora de las actividades de investigación del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 29 de mayo de 2020 (DOE n.º 106, de 3 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de la ayuda será de 180.000 euros por proyecto subvencionado.

El crédito previsto para la convocatoria 2020 asciende a 580.000,00 euros.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Proyecto 20150259 denominado "Proyecto de I+D en Centros Públicos", con el siguiente desglose:

— Para la anualidad 2020:

Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44405/ FD14010203 210.000,00 €.

Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44500/ FD14010203 138.000,00 €.

— Para la anualidad 2021:

Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44405/ FD14010203 70.000,00 €.

Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44500/ FD14010203 46.000,00 €.

— Para la anualidad 2022:

Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44405/ FD14010203 70.000,00 €.

Aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44500/ FD14010203 46.000,00 €.

Las actuaciones comprendidas en la convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1. Potenciar la investigación, el

desarrollo tecnológico y la innovación, Prioridad de inversión PI1b. El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo y Objetivo específico OE.1.2.3 Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la convocatoria.

Mérida, 18 de junio de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, de la Consejera, por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020-2021. (2020061063)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece en el artículo 1 la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de impulsar la mejora del servicio público de la educación en Extremadura considera necesaria la implantación de nuevas enseñanzas en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2020-2021, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Suprimir la autorización, a partir del curso académico 2020-2021, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Tercero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2020-2021, de las Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia que se relacionan en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2020-2021, de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial que se relacionan en el anexo IV de la presente resolución.

Quinto. Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente resolución.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de junio de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I

IMPLANTACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CURSO 2020-2021

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
BADAJOZ	I.E.S. CASTELAR	06001026	GS	IFC3-3	Desarrollo de aplicaciones web
BADAJOZ	I.E.S. ZURBARÁN	06000952	GS	AFD3-2	Acondicionamiento físico
CÁCERES	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	10000774	GM	SEA2-1	Emergencias y protección civil
CORIA	I.E.S. CAURIUM	10013410	GS	ENA3-3	Energías renovables
DON BENITO	CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL	06004970	GM	AGA2-1	Producción agropecuaria

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
TALARRUBIAS	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	06006322	FPB	IFC1-10	Informática y comunicaciones
VILLANUEVA DE LA SERENA	I.E.S. SAN JOSÉ	06004969	GM	TMV2-3	Electromecánica de maquinaria
VILLANUEVA DEL FRESNO	I.E.S.O. SAN GINÉS	06007612	FPB	IMP1-10	Peluquería y estética

Nivel: FPB= Formación Profesional Básica GM= Ciclo formativo de Grado Medio, GS= Ciclo formativo de Grado Superior

ANEXO II

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LOS QUE SE SUPRIME LA AUTORIZACIÓN

CURSO 2020-2021

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
BADAJOZ	I.E.S. SAN JOSÉ	06001002	FPB	AGA1-10	Agro-jardinería y composiciones florales
FREGENAL DE LA SIERRA	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	06007031	GS	ELE3-2	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
GUADALUPE	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	10008359	FPB	HOT1-10	Cocina y restauración
GUAREÑA	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	06006516	GM	MMC2-2	Carpintería y Mueble
HERVÁS	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	10002758	GS	ADG3-1	Administración y Finanzas
MONTEHERMOSO	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	10003659	GM	AGA2-4	Jardinería y Floristería
MONTIJO	I.E.S. EXTREMADURA	06006061	GS	ADG3-2	Asistencia a la Dirección

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
ORELLANA LA VIEJA	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	06006838	GS	HOT3-2	Gestión de alojamientos turísticos
TALARRUBIAS	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	06006322	FPB	ADG1-10	Servicios administrativos
VILLANUEVA DEL FRESNO	I.E.S.O. SAN GINÉS	06007612	FPB	ELE1-10	Electricidad y electrónica

Nivel: FPB= Formación Profesional Básica, GM= Ciclo formativo de Grado Medio, GS= Ciclo formativo de Grado Superior

ANEXO III

IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

CURSO 2020-2021

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	ENSEÑANZAS
MIAJADAS	C.E.P.A. Miajadas	10007161	Nivel I y II Educación Secundaria para Personas Adultas a distancia

CEPA: Centro de Educación de Personas Adultas

ANEXO IV

IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

CURSO 2020-2021

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ALMENDRALEJO	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	06006802	Curso de Nivel C2: Francés, Inglés y Portugués
BADAJOZ	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	06006671	Curso de Nivel C2: Alemán, Español como lengua extranjera, Francés Inglés, Italiano y Portugués
CÁCERES	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	10007483	Curso de Nivel C2: Alemán, Español como lengua extranjera, Francés Inglés, Italiano y Portugués
MÉRIDA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	06006735	Curso de Nivel C2: Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Portugués

LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
MONTIJO	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	06006875	Curso de Nivel C2: Francés, Inglés y Portugués
NAVAMORAL DE LA MATA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	10008505	Curso de Nivel C2: Francés, Inglés y Portugués
PLASENCIA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	10007665	Curso de Nivel C2: Alemán, Español como lengua extranjera, Francés Inglés, Italiano y Portugués
VILLANUEVA DE LA SERENA-DON BENITO	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	06006814	Curso de Nivel C2: Alemán, Francés, Inglés y Portugués
ZAFRA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	06006966	Curso de Nivel C2: Alemán, Francés, Inglés y Portugués

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2020/2021. (2020061132)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional quinta que el calendario escolar que fijarán las Administraciones educativas comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Al efecto de la planificación y organización del funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se procede a la publicación de la presente resolución que aprueba el calendario escolar del curso 2020/2021, previa consulta al Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura.

En razón de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2019, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, esta Secretaría General de Educación dicta la siguiente,

R E S O L U C I Ó N :

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Aprobar el calendario escolar para el curso 2020/2021, que será de aplicación en los centros de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo y en el resto de centros docentes de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos y centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las peculiaridades que en cada caso se señalen.

2. La responsabilidad del cumplimiento de este calendario escolar corresponde a la persona que ejerza la dirección del centro o al titular del mismo en el caso de centros privados o concertados.

3. La supervisión y control de su aplicación corresponde a la Inspección de Educación, que velará por su cumplimiento y adoptará cuantas medidas sean necesarias al efecto.

Segundo. Calendario Escolar para el curso 2020/2021. Primer ciclo de Educación Infantil.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2020 y finalizará el 31 de agosto de 2021.

2. Las actividades lectivas comenzarán el 9 de septiembre de 2020. Los días previos de septiembre de 2020 se dedicarán a la preparación y organización del inicio del curso escolar.

3. Las actividades lectivas finalizarán el 23 de julio de 2021. Los días siguientes, hasta el 31 de julio de 2021, se dedicarán a la organización general del centro.

4. De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el primer ciclo de Educación Infantil lo hará de forma gradual y flexible.

   El período de adaptación será aprobado por el equipo directivo del centro a propuesta del equipo de Educación Infantil y contará con la colaboración de las familias.

5. Serán días no lectivos aquellos que, para cada año, fijen como fiestas locales los respectivos Ayuntamientos y los recogidos en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Calendario Escolar para el curso 2020/2021. Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2020 y finalizará el 31 de agosto de 2021.

2. Todos los funcionarios docentes de los centros educativos extremeños de niveles no universitarios iniciarán el día 1 de septiembre de 2020 las actividades de organización y planificación del curso 2020/2021, así como las tareas específicas de programación, realización de pruebas y evaluación, y cuantas acciones la dirección del centro entienda necesarias para la adecuada planificación y puesta en marcha del curso. Asimismo, las actividades académicas de final de curso concluirán el día 30 de junio de 2021.

3. Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, para cada una de las enseñanzas entre las siguientes fechas:

ENSEÑANZAS	INICIO	FIN	ENTREGA DE CALIFICACIONES
Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria.	10 de septiembre	18 de junio	24 de junio
Primer curso de Bachillerato.	11 de septiembre	18 de junio	24 de junio
Segundo curso de Bachillerato.	11 de septiembre	14 de mayo	19 de mayo
Segundo curso de Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de GM y Ciclos Formativos de GS.	11 de septiembre	18 de junio	24 de junio
Primer curso de Formación Profesional Básica.	18 de septiembre	18 de junio	24 de junio
Primer curso de Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.	23 de septiembre	18 de junio	24 de junio

3.1. Los equipos directivos facilitarán la adaptación del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil que asista al centro educativo por primera vez.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el segundo ciclo de Educación

Infantil a los tres años lo hará con flexibilidad horaria, teniendo en cuenta el periodo de adaptación propuesto por el equipo de Educación Infantil, aprobado por el equipo directivo del centro y que contará con la colaboración de las familias. En virtud de la autonomía pedagógica y en el marco de la flexibilización horaria, los centros establecerán el periodo de adaptación, garantizando en todo caso que todo el alumnado asista a clase desde el primer día y que la duración de dicho periodo sea de dos semanas como máximo, pudiendo prolongarse el proceso en el caso de alumnado con una problemática especial, previo informe favorable de la Inspección General de Educación y Evaluación.

3.2. Antes del 30 de junio de 2021, los centros de Educación Primaria deberán remitir a los centros de Educación Secundaria copia certificada del Acta de Evaluación de 6.º de Educación Primaria y/o 2.º de ESO, según proceda, así como el informe actualizado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, estos centros remitirán antes del 3 de septiembre de 2021 a los centros de Educación Secundaria copia del historial académico del alumnado (impreso desde Rayuela) y la documentación complementaria precisa.

3.3. Sin perjuicio de las indicaciones que, a fin de atender las singularidades de las enseñanzas de Formación Profesional, se dicten mediante Instrucción de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, la dirección de los centros en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional remitirá, antes del 3 de mayo de 2021, a la Inspección de Educación, para su supervisión, la planificación del calendario de final de curso de las enseñanzas anteriormente mencionadas. En dicho plan, habrán de especificarse las fechas de las sesiones de evaluación final que se determinarán respetando las actividades lectivas.

3.4. Entre el 1 y el 6 de septiembre de 2021, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas extraordinarias de Educación Secundaria Obligatoria y primer curso de Bachillerato, así como de aquellas enseñanzas cuya normativa estipule la celebración de pruebas extraordinarias durante los primeros días del mes de septiembre, las sesiones de evaluación y la entrega de calificaciones de esta convocatoria. Antes de la finalización de las actividades lectivas del mes de junio, los centros docentes publicarán el calendario de las pruebas extraordinarias que se celebrarán en los primeros días del mes de septiembre.

En segundo curso de Bachillerato, las pruebas extraordinarias de evaluación, así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 18 de junio de 2021.

3.5. En los Centros de Educación de Personas Adultas, las aulas adscritas a los mismos y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que impartan enseñanzas dirigidas

a personas adultas, el inicio y fin de las actividades lectivas guardarán correspondencia con el calendario fijado para las enseñanzas del sistema ordinario a las que son equivalentes.

Cuarto. Calendario Escolar para el curso 2020/2021. Enseñanzas de Régimen Especial.

1. En todas las enseñanzas de régimen especial, la duración del curso escolar comprenderá desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

2. A las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño les será de aplicación, a los únicos efectos de aplicación de este calendario escolar, lo establecido para las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Superior.

3. Las actividades lectivas correspondientes a las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza se iniciarán el 1 de octubre de 2020 y finalizarán el 18 de junio de 2021. Las calificaciones correspondientes a la evaluación final ordinaria se entregarán el día 24 de junio de 2021.

   Entre el 1 y el 6 de septiembre de 2021, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas de evaluación extraordinarias, las sesiones de evaluación y la entrega de calificaciones de esta convocatoria.

4. Las actividades lectivas correspondientes a la docencia directa con alumnado en las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas se iniciarán el 1 de octubre de 2020 y finalizarán el 28 de mayo de 2021.

   En el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2021, ambos inclusive, los centros realizarán estas actividades: pruebas de evaluación y pruebas unificadas de certificación escritas y orales de alumnado oficial en centros y aulas adscritas, libres y enseñanzas a distancia; pruebas de nivel, evaluaciones finales ordinarias, publicación de notas, revisión de pruebas y período de reclamaciones, además de las reuniones de coordinación y planificación propias del final de curso, incluida la preparación de las pruebas extraordinarias de septiembre.

   Entre el 1 y el 30 de septiembre de 2021, se celebrarán todas las actividades descritas en el párrafo anterior correspondientes a la convocatoria extraordinaria de septiembre.

   Asimismo, se resolverán las sucesivas fases del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado oficial en centros y aulas adscritas, la determinación de grupos y horarios lectivos y se realizarán las sesiones de coordinación y planificación propias del inicio del curso.

5. El alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música iniciará el curso escolar el día 16 de septiembre de 2020 y terminará el 18 de junio de 2021. En este período se desarrollará la actividad lectiva del curso, que incluye tanto la actividad docente como las pruebas de evaluación y otras actividades formativas. Las actividades de docencia directa con alumnado abarcarán 36 semanas, divididas en dos cuatrimestres.

   Los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores deberán concretar en su guía académica el calendario correspondiente a las convocatorias de celebración de las pruebas de evaluación, ordinarias y extraordinarias, las sesiones de evaluación y la publicación de las calificaciones de los dos cuatrimestres de los que consta el curso escolar.

6. Los centros, públicos y privados, que impartan Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial comenzarán la actividad académica de estas enseñanzas el día 1 de septiembre de 2020 y las finalizarán el 30 de junio de 2021, pudiendo extender esta actividad hasta el día 30 de julio de 2021 si, por razones académicas u organizativas, así lo requirieran la Administración educativa o el titular del centro. Las actividades lectivas deberán iniciarse no más tarde del 2 de octubre de 2020 y no podrán finalizar antes del 18 de junio de 2021.

   Los días comprendidos entre el 1 de septiembre de 2020 y el inicio de las actividades lectivas se destinarán a la realización de la convocatoria extraordinaria de evaluación, a la celebración de las pruebas de acceso, así como a la preparación del curso en lo relativo a la elaboración de las programaciones didácticas, la configuración de los horarios del profesorado y del alumnado, la planificación de las actividades del nuevo curso y cualquier otra actividad que sea requerida por la Administración educativa al equipo directivo o, en su caso, al titular del centro. Los días comprendidos entre la finalización de las actividades lectivas y el 30 de junio o, en su caso, el 30 de julio de 2021 estarán destinados a la finalización de todos los procesos administrativos vinculados a estas enseñanzas.

   Con carácter general, el calendario y la jornada lectiva deberán respetar estos criterios:

   a) El horario lectivo del alumnado para el desarrollo del currículo será el fijado en la normativa vigente de aplicación que se determine para cada una de las modalidades y especialidades deportivas.

   b) En cada grupo de alumnado podrán impartirse hasta un máximo de siete horas lectivas al día, con un descanso de quince minutos como mínimo cada tres.

   c) Los días lectivos semanales son los comprendidos entre el lunes y el viernes, ambos incluidos.

A fin de facilitar la flexibilidad propia de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, la Secretaría General de Educación podrá autorizar, con carácter excepcional y únicamente para ellas, la modificación del calendario recogido en este apartado, así como la docencia en periodos extraordinarios no lectivos.

Para tramitar dicha autorización, los centros docentes deberán remitir a la Secretaría General de Educación, a través de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, una solicitud que deberá ser presentada con al menos un mes de anticipación al inicio del periodo lectivo para el que se solicita la autorización y en la que se recogerá lo siguiente:

a) Detalle del horario lectivo excepcional solicitado.

b) Justificación razonada de la propuesta, que deberá basarse en peculiaridades de estas enseñanzas como son la estacionalidad, la temporalidad, las características específicas del alumnado, la dispersión geográfica de la oferta u otras de semejante naturaleza.

La solicitud será informada por la Inspección de Educación, atendiendo a lo siguiente:

a) Adecuación de la propuesta del centro al horario lectivo establecido en la normativa de referencia.

b) Valoración de la justificación de la propuesta y de su viabilidad, a salvo siempre la calidad de la enseñanza.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en un plazo máximo de quince días desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación, que resolverá. En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

Quinto. Evaluación final.

Los centros deberán publicar, en los lugares habilitados para sus comunicaciones, las fechas de las sesiones de evaluación final, así como el plazo señalado para atender las aclaraciones que requieran los progenitores o tutores legales o alumnado y la concreción de los días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la dirección del centro. Por el mismo medio, se hará público el procedimiento a seguir para la presentación de reclamaciones en el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en un área, materia o módulo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 3 de junio de 2020 por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente.

Sexto. Períodos no lectivos, festividades y Día del Centro.

1. Se establecen, para el curso 2020/2021, los periodos no lectivos, festividades y Día del Centro, para las enseñanzas enumeradas en los apartados tercero y cuarto de la presente resolución, que se relacionan en los apartados siguientes.

2. Los periodos no lectivos serán:

   — Navidad: del 23 de diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021, ambos inclusive.

   — Semana Santa: del 29 de marzo al 5 de abril de 2021, ambos inclusive.

3. Las festividades y días no lectivos serán:

   — 8 de septiembre de 2020: Día de Extremadura.

   — 12 de octubre de 2020: Fiesta Nacional de España.

   — 2 de noviembre de 2020: Lunes siguiente al Día de Todos los Santos.

   — 23 de noviembre de 2020: Lunes siguiente al Día de Santa Cecilia (únicamente para los Conservatorios Oficiales de Música).

   — 27 de noviembre de 2020: Día del Docente (excepto para los Conservatorios Oficiales de Música).

   — 7 de diciembre de 2020: Lunes siguiente al día de la Constitución Española.

   — 8 de diciembre de 2020: Día de la Inmaculada Concepción.

   — 15 y 16 de febrero de 2021: Carnavales.

   — 19 de marzo de 2021: Día de San José

   Asimismo, se considerarán días no lectivos las fiestas locales establecidas por los respectivos Ayuntamientos y recogidas en el Calendario Laboral y las recogidas en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se establecerá un día lectivo a elegir por el centro (Día del Centro) con el fin de fomentar actividades culturales y recreativas que promuevan la apertura de la institución educativa y la presentación de sus miembros a la comunidad. Este día deberá estar incluido en la Programación General Anual.

Séptimo. Celebraciones pedagógicas.

Se fijan para este curso como celebraciones pedagógicas, en los días señalados, los siguientes temas por su especial significado para la formación del alumnado y como complemento al tratamiento de los temas transversales dentro de los documentos institucionales y programáticos de las distintas enseñanzas.

25 de septiembre de 2020	Día Escolar europeo para promover y celebrar la diversidad lingüística y cultural de Europa y fomentar el aprendizaje de lenguas, incrementando el plurilingüismo y la comunicación intercultural en Europa.
16 de octubre de 2020	Día Escolar de la Solidaridad con el Tercer Mundo que persigue despertar la sensibilidad ante los problemas de la pobreza y el hambre en el mundo, la desigualdad en el desarrollo económico y social y los desequilibrios "Norte-Sur".
6 de noviembre de 2020	Día Escolar de la Protección Civil y las Emergencias con el fin de aprender tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global eficiente para la protección de las personas en el ámbito educativo.
20 de noviembre de 2020	Día Escolar de los Derechos y Deberes de la Infancia para prestar la atención debida a la protección y la asistencia necesaria para que el alumnado asuma sus responsabilidades futuras como adultos en la vida comunitaria.
4 de diciembre de 2020	Día Escolar de la Constitución y los Derechos Humanos para impulsar el conocimiento y el ejercicio de los valores que hacen posible la convivencia de las personas, mediante el respeto a todos los derechos y deberes fundamentales.

29 de enero de 2021	Día Escolar de la Paz y la No Violencia para la reflexión sobre los valores de la tolerancia, el diálogo y la participación social como medios de educación para el conflicto.
25 de febrero de 2021	Día Escolar de Extremadura, que debe propiciar la formación cultural sobre la comunidad extremeña y la educación para participar activamente en la vida social y cultural.
8 de marzo de 2021	Día Escolar de la Educación Intercultural y contra la Discriminación, con especial hincapié en la violencia de género, que pretende comprometer al alumnado en la lucha a favor de los derechos humanos contra todo tipo de discriminación. Asimismo, se celebrará el Día Internacional de la Mujer.
11 de marzo de 2021	Día Escolar de la Educación Intercultural y contra la Discriminación, que pretende comprometer al alumnado en la lucha a favor de los derechos humanos contra todo tipo de discriminación así como en la erradicación de la violencia de género.
22 de marzo de 2021	Día Escolar del Agua para destacar la función esencial del agua y la defensa de la gestión sostenible de los recursos hídricos, propiciando mejoras para la población mundial que sufre problemas relacionados con el agua.
7 de abril de 2021	Día Escolar de la Salud para la realización de actividades relativas a la educación para el consumo moderado, la educación vial, la sensibilización en torno a los problemas relacionados con la alimentación, el alcohol, sida, drogas, tabaco, etc.

Del 19 al 23 de abril de 2021	Semana Escolar del Libro para desarrollar el gusto por la lectura, la formación de hábitos intelectuales y el aprecio de la cultura en general.
29 de abril de 2021	Día Escolar Europeo de la Solidaridad y Convivencia con los Mayores para establecer un diálogo intergeneracional de convivencia entre jóvenes y personas mayores que favorezca la comprensión mutua, la colaboración y potencie el valor de los mayores como sujetos activos.
10 de mayo de 2021	Día Escolar de Europa para promover y fomentar el desarrollo de los valores universales de la Unión Europea y favorecer la cooperación y la solidaridad entre los pueblos celebrando la paz y la unidad de Europa.
13 de mayo de 2021	Día Escolar de las Familias con objeto de concienciar sobre el papel fundamental de las familias en la educación del alumnado, promoviendo a su vez, la visibilización y el respeto de las distintas estructuras familiares presentes en nuestra sociedad.
4 de junio de 2021	Día Escolar del Medio Ambiente y la Economía Verde y Circular para que el alumnado y la comunidad desarrollen actitudes de valoración e interés por los problemas de la degradación de la Naturaleza y por la conservación del Medio Ambiente.
10 de junio de 2021	Día Escolar de la Cultura Hispano-Lusa, con el fin de que las comunidades educativas de Portugal y de Extremadura desarrollen actividades que profundicen en el acercamiento de ambos pueblos.

Octavo. Actividades complementarias y extraescolares.

La realización de las actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se adaptará a lo dispuesto en la normativa que lo regula.

Noveno. Funcionamiento de las secretarías de los centros en período estival.

Los equipos directivos organizarán sus actividades y las tareas administrativas, de manera que se realicen con la necesaria eficacia las funciones propias de este periodo. Se garantizarán, en cualquier caso, la formalización de matrículas, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de becas, así como de los partes de enfermedad de la Seguridad Social.

Décimo. Modificaciones.

1. Sin perjuicio de la regulación específica establecida para las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, cualquier modificación del presente calendario deberá ser solicitada a la Secretaría General de Educación a través de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo por la dirección del centro, a propuesta del Consejo Escolar, antes del 30 de septiembre de 2020 si afecta al primer trimestre del curso escolar y antes del 31 de enero de 2021 si lo hiciera al segundo y/o tercer trimestre del curso; en todo caso con al menos quince días naturales de antelación sobre la fecha que se desea modificar.

   La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en el plazo máximo de siete días naturales desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación, que resolverá.

   El cumplimiento de los plazos establecidos en los párrafos anteriores únicamente podrá acreditarse mediante los registros oficiales, no siendo a estos efectos válido cualquier registro interno.

   En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

   Las solicitudes de modificación del calendario escolar tendrán un carácter excepcional y deberán tener una justificación de carácter educativo. Al efecto de resolver, la Secretaría General de Educación valorará si las modificaciones solicitadas afectan a festividades locales, al servicio de transporte escolar o a los diferentes servicios de apoyo externo a los centros y, en el caso de aquellas localidades donde haya más de un centro educativo, si la solicitud de modificación es realizada por la totalidad de los centros y afecta a los mismos días.

La modificación no afectará en ningún caso al cómputo total de días lectivos establecidos para cada enseñanza en la presente resolución.

2. Medidas extraordinarias en circunstancias meteorológicas excepcionales.

Se entenderán por circunstancias meteorológicas excepcionales a los efectos de lo previsto en este punto las que se ajusten a lo establecido en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (METEOALERTA) y según la previsión de los correspondientes boletines de aviso que emita la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

En el caso de darse, en su ámbito geográfico, las circunstancias descritas en el párrafo anterior, y en tanto se mantenga la alerta, las direcciones o titulares de los centros docentes de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial, previo informe favorable de su correspondiente Consejo Escolar, podrán acordar desarrollar actividades adaptadas a la situación climatológica, lo que podría incluir, en su caso, la reducción de la jornada lectiva del alumnado que estuviera establecida con carácter general.

Los Consejos Escolares podrán establecer, a principio de curso, los criterios para adaptar la jornada y las actividades lectivas cuando se produzcan las circunstancias meteorológicas excepcionales establecidas en esta resolución.

En caso de reducción de la jornada lectiva, el alumnado acudirá al centro dentro de dicho horario. No obstante, se asegurará la posibilidad de que aquel cuya familia lo solicite pueda permanecer en el centro hasta la finalización de las actividades lectivas que correspondieran normalmente o bien no asistir a clase durante esos días, previa comunicación a la dirección o titularidad. En cualquier caso, se garantizarán los horarios y prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

La dirección o titularidad del centro deberá comunicar, de forma inmediata, las medidas adoptadas a esta Secretaría General de Educación y darles la adecuada publicidad, informando, expresamente, de la garantía de permanencia en el centro durante toda la jornada lectiva habitual del alumnado cuya familia lo solicite.

Undécimo. Publicidad.

1. La presente resolución deberá difundirse en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo y de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus páginas webs respectivas. Además, se dará conocimiento expreso de la misma al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro antes del fin del curso 2019/2020.

2. Asimismo, se expondrá en la web de la Consejería de Educación y Empleo, accesible en http://www.educarex.es, con el fin de garantizar la máxima difusión.

3. Este Calendario Escolar deberá ser presentado en los Consejos Escolares Municipales durante la primera sesión del curso 2020/2021.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 23 de junio de 2020.

El Secretario General de Educación,

RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2020. (2020061154)

Advertido error en la Resolución de 1 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2020 publicada en el DOE n.º 121, de 24 de junio, al no corresponder el texto de la Resolución publicada con el texto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 27 de mayo de 2020, se procede a su nueva publicación con el fin de garantizar a los ciudadanos tanto la seguridad jurídica como el acceso a un documento que ya integre las correcciones de errores advertidas.

RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD MEDIANTE EL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA, PARA EL AÑO 2020

El objetivo de garantizar un nivel de calidad adecuado en la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población extremeña, conlleva la exigencia de configurar un sistema de transporte moderno, sostenible medioambientalmente y eficaz, a partir de un régimen de ayudas que, por una parte, incentive la utilización por la ciudadanía de los medios de transporte colectivo, y, por otra, sea medida de protección de determinados grupos sociales, merecedores, por sus circunstancias económicas, laborales, familiares o personales, de una específica atención pública solidaria.

El fomento de la utilización del transporte colectivo por la ciudadanía destinataria de las ayudas, y, concretamente, el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, ostenta un significado fundamental desde la óptica de la movilidad o conjunto de desplazamientos que las personas usuarias pueden realizar por diferentes motivos (laborales, sanitarios, sociales, culturales, formativos,...), al alzarse como alternativa medioambiental sostenible frente al transporte particular.

Por otra parte, el apoyo económico, a las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, está orientado a reducir el coste que para ellas representa el desplazamiento en los vehículos adscritos a las líneas de transporte regular de uso general, contribuyendo la ayuda a disminuir el precio de adquisición del billete.

En otro orden, la aplicación de las subvenciones a la movilidad requiere la imprescindible colaboración de las empresas prestadoras de los servicios de transporte, que sean titulares del correspondiente contrato de concesión de servicios.

Por Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

El artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la remisión que efectúa al artículo 23.1 del mismo texto, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la convocatoria supere la cuantía de 600.000 euros.

En su virtud, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 27 de mayo de 2020, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.

Se aprueba, para el año 2020, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Objeto y beneficiarios.

1. El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar la movilidad de las personas beneficiarias a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en sus bases reguladoras.

2. Tendrán la condición de beneficiarias de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la tarjeta de transporte subvencionado, siempre que en ellas concurran, con carácter previo, los siguientes requisitos:

   1.º) Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

   2.º) Hallarse incursas en alguna de las condiciones personales siguientes:

   a) Tener sesenta años de edad cumplidos.

   b) Ser beneficiarias de alguna de las siguientes prestaciones económicas públicas de naturaleza social o asistencial:

   i) Pensiones contributivas de incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, reconocidas en los regímenes de protección de la Seguridad Social.

   ii) Pensiones de invalidez reconocidas en el régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

   iii) Pensiones no contributivas de invalidez, reconocidas por las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

iv) Pensiones de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, reconocidas en el régimen de Clases Pasivas del Estado.

v) Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona reconocidos por la disposición transitoria única del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

vi) Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).

c) Ser causantes de la prestación económica familiar por hijo a cargo, afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 %.

d) Ser titulares del Carné Joven Europeo.

e) Ser víctimas de violencia de género.

f) Ser miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.

g) Estar inscritas en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de vecinos del mismo, o de una entidad local menor o pedanía dependiente, cuya población, en cada caso, no supere los 500 habitantes, de acuerdo con la información ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística el día de la publicación de la presente resolución.

h) Estar en situación legal de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público competente, siempre que tengan 45 años de edad cumplidos, y carezcan del derecho a la prestación o subsidio de desempleo o a la renta agraria.

3.º) Ser interesadas en el procedimiento de concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud, formalizada en los términos expresados en el dispositivo cuarto.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

Por motivos de interés social, en atención a las características de pluralidad indeterminada de personas beneficiarias, personalidad física de los mismas y carácter social del fomento de la actividad subvencionable, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto de gasto fijados en el presente acto de convocatoria.

Cuarto. Solicitud y documentación adjunta.

1. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá, desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2. La solicitud, ajustada, según los casos, a los modelos normalizados previstos en los anexos I y II de la presente resolución, podrá presentarse dentro del plazo indicado, y se acomodará, en cuanto a su formalización, a lo prevenido en el artículo 12 de las bases reguladoras.

   En particular, la solicitud podrá hacerse efectiva, además de en el Registro sito en la sede de la Consejería competente en materia de transporte, en Mérida, en todos los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Asimismo, el registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado:

   https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

   A este respecto, el anexo I contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan una primera emisión de la tarjeta de transporte subvencionado, o su sustitución por deterioro o pérdida de la inicialmente emitida.

   Por su parte, el anexo II contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan el reconocimiento de su derecho al amparo de la presente convocatoria, siendo, en el momento de su petición, materialmente depositarios de la tarjeta de transporte subvencionado.

   La persona solicitante deberá señalar en la solicitud la condición personal en virtud de la cual pretende el reconocimiento del derecho a la subvención de entre las categorías de colectivos beneficiarios.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos e informaciones acreditativos de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención y, en particular, de los siguientes:

a) Fotografía reciente en color, tamaño carné, de la persona interesada.

b) Certificado actualizado acreditativo de la condición de persona beneficiaria incluida, en cada caso, en los apartados b), c), d), e), f), g) y h) del dispositivo segundo.2. 2.º) del presente acto, en los siguientes términos:

i) En el caso de las prestaciones enumeradas en los apartados b) y c), certificado expedido por el órgano competente para el reconocimiento del derecho y la gestión y control de las prestaciones. Este certificado se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.

ii) La condición de persona titular del Carné Joven Europeo (apartado d), deberá acreditarse mediante copia del referido documento en vigor. A este respecto, la condición de beneficiaria estará sujeta, en todo caso y momento, a la vigencia del Carné Joven Europeo. Esta vigencia se comprobará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.

iii) La condición de persona víctima de violencia de género (apartado e), se justificará mediante certificación del Instituto de la Mujer de Extremadura, en la que se haga constar el dato de ser la solicitante usuaria de cualquiera de los servicios, dispositivos o recursos de protección y atención integrados en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. Esta certificación se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.

iv) La condición de miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa (apartado f), se justificará mediante copia de la Tarjeta individual del Título de Familia Numerosa, o, en su defecto, del correspondiente Título de Familia Numerosa en el que consten los datos personales de la solicitante. A este respecto, la condición de beneficiaria estará sujeta, en todo caso y momento, a la vigencia del Título de Familia Numerosa. Esta vigencia se comprobará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.

v) La condición de persona inscrita en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población, o la de una entidad local menor dependiente, no supere los 500 vecinos (apartado g), se justificará mediante la certificación de inscripción en el correspondiente Padrón municipal. Esta certificación se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.

vi) La condición de persona en situación legal de desempleo (apartado h), se justificará mediante copia del documento de renovación de la demanda de empleo,

conjuntamente con un certificado de situación de ser la solicitante, o no, persona beneficiaria de prestaciones por desempleo, expedido por el servicio público de empleo competente. Esta información se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.

c) En el caso de prestación familiar por hijo o hija a cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto i) del apartado b) anterior, certificado actualizado de discapacidad de este descendiente acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 65 %. Este certificado se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.

d) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, ajustada al modelo contenido en el anexo III de la presente resolución. Esta información tributaria y social se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada, y siempre que, respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conste la autorización expresa de la persona interesada.

e) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la tasa por emisión o sustitución de tarjeta de transporte subvencionado, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

— Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.

— N.º de código: 16018-5.

— Detalle del concepto: Emisión o sustitución de la tarjeta de transporte subvencionado.

— Detalle de la liquidación: 6,61 euros (Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Esta información, relativa al abono de la tasa, se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.

En todo caso, la presentación de la correspondiente solicitud conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (artículo 12.3 de las bases reguladoras y artículo 23.3 de la Ley 6/2011), y siempre que, respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conste la autorización expresa de la persona interesada.

4. La comprobación de la exactitud de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente, prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona interesada.

5. Si constara en el procedimiento la oposición de la interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos y datos indicados en el apartado anterior, aquella aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar durante el procedimiento:

   a) Las certificaciones o informaciones que, en cada caso, acrediten su condición personal como beneficiaria.

   b) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, ajustada al modelo contenido en el anexo III de la presente resolución.

   c) Documento acreditativo de la identidad, o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.

   d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

   e) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la tasa por emisión o sustitución de tarjeta de transporte subvencionado.

6. En los casos en que la persona solicitante de la subvención fuere menor de edad o incapacitada, la solicitud deberá ser firmada por su representante legal, cuyos datos de identidad personal serán comprobados de oficio mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), siempre que no conste en el procedimiento su oposición.

La acreditación de la representación requerirá la justificación de la relación de parentesco, mediante su comprobación de oficio, siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona representante, o, en su caso, mediante la aportación de la copia del libro de familia, o a través del correspondiente poder de representación, de no obrar este en poder de la Administración.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

8. En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Órganos competentes y plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones competerá al titular de la Jefatura del Servicio de Transportes.

   De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, será órgano competente para conceder la subvención la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de transporte.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computado a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.

   El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

   La resolución que se dicte en el procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

Sexto. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la

concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20001041 (Fomento transporte interurbano por carretera mayores de 60 años), con imputación a la aplicación presupuestaria 16.005.353C.489.00, en la cuantía total máxima de 1.700.000,00 €, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE	CAUSA DEL GASTO
EJERCICIO 2020	916.442,32 euros	Subvención de desplazamientos de beneficiarios en transporte regular de uso general, realizados durante el siguiente período temporal: Desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2020 (a.i.).
EJERCICIO 2021	783.557,68 euros	Subvención de desplazamientos de beneficiarios en transporte regular de uso general, realizados durante el siguiente período temporal: Desde el día 1 de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre 2020 (a.i.).
TOTAL	**1.700.000,00 euros**	

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de transporte, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Séptimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención, respecto del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias, se ajustará a los siguientes criterios:

Personas beneficiarias por ser víctimas de violencia de género	**Resto de personas beneficiarias**
100 % del gasto subvencionable	50 % del gasto subvencionable

Octavo. Medio de notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Publicidad de la convocatoria en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con independencia de la publicidad de las subvenciones en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de conformidad con el artículo 15 de las bases reguladoras, en el Diario Oficial de Extremadura, la presente convocatoria se publicará, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sin perjuicio de la publicidad derivada de la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Consulta u obtención de datos de personas beneficiarias con reconocimiento del derecho anterior a la eficacia de la presente convocatoria, y de entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones.

1. A los efectos de cumplir lo prevenido por el artículo 19 de las bases reguladoras, los datos de las personas que se encontraren en posesión de la tarjeta de transporte subvencionado con anterioridad a la eficacia del presente acto de convocatoria, cuyo derecho conservan en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 83/2017, serán consultados u

obtenidos de oficio por el órgano concedente, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada, y siempre que, respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conste la autorización expresa de la persona interesada (anexo IV).

Se entenderá que consta en el procedimiento dicha oposición cuando la persona interesada aporte al mismo el documento cuyo modelo se contiene en el anexo IV, circunstancia que conllevará la presentación de los documentos exigidos por la Resolución de convocatoria a que se refiera dicha oposición.

2. Los datos relativos a la circunstancia de hallarse la entidad colaborada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, dentro del proceso de tramitación conducente al reembolso de las bonificaciones por parte de las entidades colaboradoras, en los términos previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras y en el convenio de colaboración suscrito con el órgano competente, serán consultados u obtenidos de oficio por el órgano concedente, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada, y siempre que, respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conste la autorización expresa de la persona interesada (anexo V).

   Se entenderá que consta en el procedimiento dicha oposición cuando la entidad colaboradora aporte al mismo el documento cuyo modelo se contiene en el anexo V, circunstancia que conllevará la presentación de los documentos a que se refiera dicha oposición.

Undécimo. Tarjetas emitidas, convenios de colaboración suscritos y peticiones formuladas.

1. Las personas que se encontraren en posesión de la tarjeta de transporte subvencionado con anterioridad a la eficacia del presente acto de convocatoria, conservarán aquella como título válido y legítimo, siéndoles de aplicación los efectos económicos de dicho acto desde el día uno de enero de 2020.

2. Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2020 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio, si procede, de la suscripción, antes de su vencimiento, de un nuevo instrumento ajustado a lo prevenido en las bases reguladoras.

   A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día uno de enero de 2020.

3. Las peticiones de primera emisión de la tarjeta de transporte subvencionado, o de sustitución de la misma por deterioro o pérdida, así como las efectuadas al amparo del anexo II, formuladas desde el día 1 de enero de 2020 hasta el comienzo de la eficacia de la presente resolución, únicamente podrán tramitarse si no ha transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento, y no se lesionan derechos o intereses legítimos de otras personas.

Duodécimo. Eficacia de la Resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el dispositivo undécimo.

2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de junio de 2020.

La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO (2020)

DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO (DOE nº 116, de 19 de junio)

I. CAUSA DE LA SOLICITUD

☐ PRIMERA EMISIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO

☐ SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR DETERIORO DE LA INICIALMENTE EMITIDA (SE REQUIERE ADJUNTAR LA TARJETA)

☐ SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR PÉRDIDA DE LA INICIALMENTE EMITIDA

II. PERSONA INTERESADA

NIF (Número de Identificación Fiscal)	**Fecha de nacimiento**
	dd/mm/aaaa

Nombre y apellidos de la persona solicitante

_____

Nombre y apellidos del representante legal (padre, madre o tutor del menor de edad o incapacitada)

(Aportar DNI y Libro de Familia o documento representación)

_____

Fotografía	**Domicilio para notificaciones:**
	Población:
	Código Postal:
	Provincia:
	Nº de teléfono:

III. CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (Señale con una x UNA sola condición)

☐ Persona con 60 años cumplidos.

☐ Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

☐ Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI.

☐ Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez.

☐ Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas.

☐ Beneficiario/a de subsidios previstos por la disposición transitoria única del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).

☐ Persona causante de prestación familiar por hijo a cargo (con discapacidad = ó > al 65 %).

☐ Titular del Carné Joven Europeo.

☐ Violencia de Género.

☐ Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.

☐ Vecino de municipio, pedanía o ELM cuya población no supere los 500 habitantes (según INE).

☐ Persona en situación legal de desempleo con 45 años cumplidos y sin derecho a prestación.

IV. CLÁUSULA DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS

ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud a través de los documentos exigidos en su dispositivo cuarto o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- ☐ *Dato de identidad.*
- ☐ *Dato de identidad del representante legal del menor de edad o incapacitado.*
- ☐ *Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).*
- ☐ *Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.*
- ☐ *Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.*
- ☐ *Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.*
- ☐ *Dato de condición de víctima de violencia de género.*
- ☐ *Dato de condición de miembro de familia numerosa.*
- ☐ *Dato de inscripción en el Padrón municipal.*
- ☐ *Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.*
- ☐ *Dato de haber abonado la tasa por emisión o sustitución de la tarjeta de transporte.*

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL

☐ *AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.*

☐ *NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.*

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS

1.- Fotografía reciente en color, tamaño carné.
2.- En el caso de oposición a la consulta u obtención de datos de oficio por el órgano concedente, los documentos previstos en el dispositivo cuarto de la Resolución de convocatoria a los que se refiera dicha oposición.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Dirección : Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

VII. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En_____, a_____ de _____ de 2020

Firma del solicitante

Firma del representante legal (padre, madre o tutor) del menor de edad o incapacitado

(Aportar copia del Libro de Familia o del documento o poder representativo)

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA POSEEDORES DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO. DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO (DOE nº 116, de 19 de junio)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
N.I.F.		FECHA NACIMIENTO
	NOMBRE	APELLIDOS
Interesada		
Representante del menor de edad o incapac.		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
POBLACIÓN		Código Postal
PROVINCIA	Teléfono	

¿SOLICITA CANJE DE TARJETA POR CAMBIO DE CONDICIÓN PERSONAL?

Señale con una X lo que proceda ☐ **SÍ** ☐ **NO**

Condición de la persona solicitante (Señale con una X UNA sola condición):

☐ Persona con 60 años cumplidos.

☐ Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

☐ Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI.

☐ Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez.

☐ Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas.

☐ Beneficiario/a de subsidios de la previstos por el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).

☐ Persona causante de prestación por hijo a cargo (con discapacidad = ó > al 65 %).

☐ Titular del Carné Joven Europeo

☐ Violencia de Género

☐ Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.

☐ Vecino de municipio, pedanía o ELM cuya población no supere los 500 habitantes.

☐ Persona en situación legal de desempleo con 45 años cumplidos y sin derecho a prestación.

SOLICITO me sea reconocido, al amparo de la normativa reguladora y del correspondiente acto de convocatoria, el derecho a percibir la subvención destinada al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Cláusula de oposición/autorización a la consulta u obtención de datos: *ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud a través de los documentos exigidos en su dispositivo cuarto o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:*

☐ *Dato de identidad.*
☐ *Dato de identidad del representante legal del menor de edad o incapacitado.*
☐ *Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).*
☐ *Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.*
☐ *Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.*
☐ *Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.*
☐ *Dato de condición de víctima de violencia de género.*
☐ *Dato de condición de miembro de familia numerosa.*
☐ *Dato de inscripción en el Padrón municipal.*
☐ *Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.*

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL
☐ *AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.*
☐ *NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.*

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:
- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Dirección : Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.
Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Decreto 83/2017, de 13 de junio.
Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.
Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En_____, a_____ de _____ de 2020

Firma del solicitante

Firma del representante
legal (padre, madre o tutor) del menor o incapacitado
(Aportar copia del Libro de Familia
o del documento o poder representativo)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES)

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, y domicilio en la localidad de _____, calle _____, nº_____, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura, en su condición de persona solicitante de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (CONVOCATORIA 2020)

DECLARA

Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Seguridad Social.

En_____, a_____ de _____ de 2020

Firma de la persona beneficiaria

Firma del representante legal (padre, madre o tutor)

(sólo si el beneficiario es menor de edad o incapacitado)
(Aportar copia compulsada del DNI y del Libro de Familia o del documento o poder representativo)

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES. Avda. de las Comunidades, s/n - 06800 MÉRIDA.

ANEXO IV

MODELO DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS (BENEFICIARIOS)

PERSONA BENEFICIARIA
NIF (Número de Identificación Fiscal)
Nombre y apellidos de la persona beneficiaria _____
Nombre y apellidos del representante legal del menor de edad o incapacitado (padre, madre o tutor)
(Aportar Libro de Familia o poder representativo) _____

La persona beneficiaria identificada, o, en su caso, su representante legal, declara lo siguiente:

En relación con la comprobación periódica de oficio del cumplimiento, por mi parte, de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportarlos a través de los documentos exigidos en la misma, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

☐ *Dato de identidad.*
☐ *Dato de identidad del representante legal del menor de edad o incapacitado.*
☐ *Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).*
☐ *Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.*
☐ *Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.*
☐ *Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.*
☐ *Dato de condición de víctima de violencia de género.*
☐ *Dato de condición de miembro de familia numerosa.*
☐ *Dato de inscripción en el Padrón municipal.*
☐ *Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.*
☐ *Dato de haber abonado la tasa por emisión o sustitución de la tarjeta de transporte.*

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL
☐ *AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.*
☐ *NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.*

En....., a..... de..... de 2020

Firma de la persona beneficiaria

Firma del representante legal (padre, madre o tutor) del menor de edad o incapacitado (Aportar copia del Libro de Familia o del documento o poder representativo)

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES. Avda. de las Comunidades, s/n - 06800 MÉRIDA.

ANEXO V

MODELO DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS

(ENTIDADES COLABORADORAS)

ENTIDAD COLABORADORA
NIF (Número de Identificación Fiscal)
☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Denominación de la entidad colaboradora _____
Nombre y apellidos del representante legal de la entidad (Aportar poder representativo) _____

En nombre y representación de la entidad colaboradora identificada, declaro lo siguiente:

En relación con la comprobación de oficio del cumplimiento del deber de hallarse al corriente la entidad que represento con las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los trámites conducentes al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título de transporte a los beneficiarios de las subvenciones a la movilidad reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, comprometiéndome a aportarlos a través de los documentos exigidos en la misma:

☐ *Dato de identidad del representante de la entidad.*
☐ *Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).*
☐ *Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.*

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL
☐ *AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.*
☐ *NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.*

En....., a..... de..... de 2020

Firma del representante legal

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES. Avda. de las Comunidades, s/n - 06800 MÉRIDA.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Laura Otero, SA, para la instalación fotovoltaica "La Gironda Solar 1", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Escurial (Cáceres). Expte.: GE-M/06/19.

(2020061025)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Laura Otero SA, con CIF A10116218 y domicilio social en avda. de Trujillo, 127 10100 Miajadas (Cáceres), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 7 de marzo de 2019, D. Eugenio Manzano Otero, en nombre y representación de la sociedad Laura Otero, SA, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "La Gironda Solar 1" ubicada en término municipal de Escurial (Cáceres), y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 19 de julio de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 17 de diciembre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Informe Técnico de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "La Gironda Solar 1" y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 6 de marzo de 2020, D. Eugenio Manzano Otero, en nombre y representación de la sociedad Laura Otero, SA, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

R E S U E L V E :

Conceder a la sociedad Laura Otero, SA, con CIF A10116218, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Titular de la solicitud: Laura Otero, SA, con CIF A10116218 y con domicilio social en avda. Trujillo, 127, de Miajadas (Cáceres).

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 31, parcela 15-002 del término municipal de Escurial (Cáceres).

— Referencia catastral: 001900200TJ53G0001UM.

— Características de la instalación:

• Nombre de la instalación: La Gironda Solar 1.

• Instalación solar fotovoltaica de 1.900,8 kWp de potencia instalada y 1.800 kW de potencia nominal, compuesta por 5.760 módulos fotovoltaicos de 330 Wp cada uno, montados en seguidores a un eje horizontal E-O, y 18 inversores de 100 kW cada uno. Los inversores se ubicarán en dos centros de inversión-transformación prefabricados, con transformador 1.250 kVA, con una inyección 3x22 kV.

La instalación estará dividida en dos zonas las cuales estarán compuestas por:

◊ 72 seguidores solares, que contendrán 40 módulos fotovoltaicos policristalinos cada uno.

◊ 9 inversores de 100 kW.

◊ 1 Transformador 22 kV de 1250 kVA.

• Las zonas de potencias se conectarán en paralelo sobre unos circuitos colectores de Media Tensión hasta la entrada del Centro de Seccionamiento, propiedad de la empresa Energía de Miajadas, SA.

Las líneas colectoras de evacuación en MT recogerán la energía generada y tendrán su punto de evacuación en barras de 22 kV de los distintos CTs de la planta, los cuales se incluirán en el perímetro disponibles de la propia planta de generación, para inyectar en la red.

Habrá un total de 2 CTs, uno para cada zona de generación, los cuales estarán conectados en serie:

◊ del CT n.º 2 (CT de Generación) al CT N.º1 (CT de generación y de SS.AA)), tramo subterráneo simple circuito de 202 m de longitud

◊ del CT n.º1 al CT Ecológico (CT de medida y seccionamiento), tramo subterráneo simple circuito de 150 m de longitud.

El cable de MT será HEPRZ de 18/30 kV de 150 mm² bajo tubo de 110 mm, enterrado bajo zanja.

- El punto de conexión final (punto frontera) de la instalación generadora se realizará en el CT Centro Ecológico, propiedad de Energía de Miajadas, SA.

- Toda la infraestructura de evacuación se encuentra en la misma parcela donde se ubica la instalación fotovoltaica.

— Presupuesto: 796.995,13 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y

Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 22 de mayo de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo. Expte.: IA19/1506.

(2020061027)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo tiene por objeto la reclasificación de las parcelas 71, 193, 215, 216, 258 del polígono 4 y la parcela 885 del polígono 5 del término municipal de Robledillo de Trujillo, de Suelo No Urbanizable Tipo 3 (suelo no urbanizable común) a suelo urbano consolidado con uso global dotacional y uso global espacios libres y zonas verdes.

La superficie total del ámbito es de 60.805,48 m², de los cuales 25.308,44 m² corresponden al uso global espacios libres y zonas verdes, 8.585,17 m² corresponden al uso global dotacional viario y 26.911,87 m² corresponden al uso global dotacional equipamiento. la nueva ordenación consiste en la creación de seis manzanas más el viario, conforme a la siguiente tabla:

MANZANA	USO GLOBAL	SUPERFICIE
Manzana 1	Dotacional	776,25 m²
Manzana 2	Zonas Verdes	11.477,90 m²
	Dotacional	845,29 m²
Manzana 3	Dotacional	1.326,84 m²
Manzana 4	Dotacional	12.950,34 m²
Manzana 5	Dotacional	11.013,15 m²
	Zonas Verdes	11.753,87m²
Manzana 6	Zonas Verdes	2.076,67m²
Viario	Dotacional	8.585,17 m²
SUPERFICIE TOTAL		60.805,48 m²

El ámbito de actuación se encontrará regulado por la Ordenanza 3 "Equipamiento", Ordenanza 4 "Espacios Libres y Zonas Verdes" y Ordenanza 5 "Viario".

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 27 de diciembre de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Regadíos	X

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo, tiene efectos significativos sobre el medio

ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo tiene por objeto la reclasificación de las parcelas 71, 193, 215, 216, 258 del polígono 4 y la parcela 885 del polígono 5 del término municipal de Robledillo de Trujillo, de suelo no urbanizable tipo 3 (suelo no urbanizable común) a suelo urbano consolidado con uso global dotacional y uso global espacios libres y zonas verdes.

La superficie total del ámbito es de 60.805,48 m², de los cuales 25.308,44 m² corresponden al uso global espacios libres y zonas verdes, 8.585,17 m² corresponden al uso global dotacional viario y 26.911,87 m² corresponden al uso global dotacional equipamiento. La nueva ordenación consiste en la creación de seis manzanas más el viario.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No existe afección sobre el planeamiento territorial al no existir instrumentos de ordenación territorial en vigor en el ámbito de actuación.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a valores ambientales, ya que el ámbito de actuación está muy antropizado.

La realidad física de los terrenos es que se encuentran parcialmente urbanizados, contando dentro del ámbito de actuación con acceso rodado por vía pavimentada, abastecimiento de aguas y saneamiento, además de suministro de electricidad y alumbrado público a pie de parcela, careciendo de valores ambientales de interés.

La Sección de Vías Pecuarias, una vez estudiada la modificación puntual informa que no afecta a vías pecuarias.

No se prevén efectos significativos en la ictiofauna a consecuencia de la modificación puntual.

El ámbito de actuación de la modificación puntual se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de Montánchez. El municipio de Robledillo de Trujillo cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con resolución aprobatoria de fecha 17 de febrero de 2019.

La modificación puntual no afecta a terrenos ubicados sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas de colonización y desarrollo agrario, ni afecta a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas respectivamente en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

La modificación no supone un cambio del modelo territorial definido, por lo que, en principio y dadas las características de las actuaciones, se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el dominio público hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.

En lo que respecta al patrimonio arqueológico, la modificación propuesta, no supone una incidencia directa sobre las áreas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arqueológico, se considera favorable, por no afectar directamente a elementos protegidos mediante figura de protección patrimonial, u a otros de interés.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de

intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

En las Zonas Verdes establecidas por la presente modificación puntual se emplearán preferentemente especies autóctonas, debiendo evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, deberá notificarse al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, en cumplimiento del artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de la zona afectada. Además, para las viviendas y edificaciones aisladas se tendrán en cuenta las medidas propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Como medida preventiva para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico subyacente, se tendrá en cuenta la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (http://extremambiente.juntaex.es), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por D. Antonio Jiménez Mariano, en el término municipal de Campanario. (2020061032)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de agosto de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) del expediente AAU 13/097, para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Campanario y promovida por Antonio Jiménez Mariano con NIF ***778**.

Segundo. El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 1.500 cerdos de cebo, desarrollando un plan de manejo en intensivo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubica en las parcelas 142, 157 y 159 del polígono 19 del término municipal de Campanario (Badajoz), en la finca denominada "Marina", con una superficie de 16,88 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con Resolución por la que se formula informe de impacto ambiental de fecha 6 de febrero de 2020 (Expte.: IA 17/1326). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 6 de septiembre de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Campanario, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe de fecha de registro de 15 de marzo de 2018 emitido por el Arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Campanario, así como certificado de la exposición pública realizada recibida con igual fecha.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 6 de septiembre de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 18 de febrero de 2020 a Antonio Jiménez Mariano, al Ayuntamiento de Campanario y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, a favor de D. Antonio Jiménez Mariano, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Campanario, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/129.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 3.450 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 9.180 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.117 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de dos fosas de hormigón y una balsa impermeabilizada.

3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La balsa de purines deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado.

   — La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.

   — Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio.

   — Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:

      • Profundidad mínima de 2 m.

      • Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

      • Estructura:

         ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

         ◇ Capa drenante.

         ◇ Lámina de Geotextil.

◊ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

◊ Cuneta en todo su perímetro.

◊ Cerramiento perimetral.

◊ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 87,5 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER [1]
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- D - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerán en las naves de secuestro y se ubicarán en las parcelas 142, 157 y 159 del polígono 19 del término municipal de Campanario (Badajoz), en la finca denominada "Marina", con una superficie de 16,88 hectáreas.

2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:

   a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.

   c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

   — El nivel de llenado de la balsa.

   — La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición

Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 1.500 cerdos de cebo, desarrollando un plan de manejo en intensivo.

La explotación se ubica en las parcelas 142, 157 y 159 del polígono 19 del término municipal de Campanario (Badajoz), en la finca denominada "Marina", con una superficie de 16,88 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Naves de secuestro: La explotación dispondrá de tres naves de secuestro, una de ellas de nueva construcción, todas idénticas de 525 m² de superficie construida y 515,04 m² de superficie útil.

— Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una balsa impermeabilizada con PEAD de 712 m³ capacidad, y dos fosas hormigonadas de 315 m³ y 90 m³ ésta última de nueva ejecución, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.

— Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 147 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.

— Lazareto: 2 lazaretos de 27,38 m² de superficie útil para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

— Corrales de manejo: dispondrá de 14 corrales de manejo con una superficie total de 1.050 m².

— Vestuario con aseos.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una

profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA, CUYO PROMOTOR ES ANTONIO JIMÉNEZ MARIANO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPANARIO. IA17/1326

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 1.500 cerdos de cebo, desarrollando un plan de manejo en intensivo. La explotación se ubica en las parcelas 142, 157 y 159 del polígono 19 del término municipal de Campanario (Badajoz), en la finca denominada "Marina", con una superficie de 16,88 ha, el promotor de dicho proyecto es D. Antonio Jiménez Mariano. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones de nueva construcción: La explotación dispondrá de tres naves de secuestro, una de ellas de nueva construcción, todas idénticas de 525 m² de superficie construida y 515,04 m² de superficie útil. Las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza.

Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: ampliación de balsa existente de almacenamiento de purines, estercolero, corrales de manejo con balsa de retención, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo de cebo en el interior de las naves de secuestro y de corrales de manejo, no disponiendo de patios de ejercicio en tierra ni de cercas.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la entonces Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 31 de octubre de 2017, y reiteración de 26 de junio de 2019 a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la entonces Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Campanario	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 19 de diciembre de 2019 se recibe comunicado del Ayuntamiento de Campanario en el que informa que, "Las instalaciones del registro porcino en las parcelas 142, 157 y 159 del polígono 19 del paraje "Marina" son compatibles urbanísticamente con respecto a las NNSS de Campanario".

Con fecha 13 de noviembre de 2017 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe favorablemente la actividad, en el que comunica que la explotación porcina no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 (Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" y Zona Especial de Conservación (ZEC) "La Serena") y según la Zonificación establecida en su Plan de Gestión, la actividad se encuentra en Zona de Interés (ZI) y Zona de Alto Interés (ZIP-2), siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo, y que se han incorporado en el presente informe.

Con fecha 4 de diciembre de 2017 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, para la ubicación del proyecto, éste no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, establece una medida preventiva que se ha sido incluida en este informe de impacto ambiental.

Con fecha 1 de octubre de 2019 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica que "Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del arroyo del Molar, tanto las instalaciones existentes como parte de las proyectadas se ubican en la zona de policía de dicho cauce". En cuanto al consumo de agua, comunica que el promotor tiene solicitada una modificación de características de concesión de aguas subterráneas, para incluir el uso ganadero. Seguidamente hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se procede a su análisis a los efectos de determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves proyectadas en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (balsas de purines, estercolero, vestuario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubicará en las parcelas 142, 157 y 159 del polígono 19 del término municipal de Campanario (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de

16,88 hectáreas, destinándose al cultivo de cereal de secano la superficie de parcela que no forma parte de la explotación porcina. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por poseer tierras con pasto y arables en las que se pueden encontrar ejemplares de encina dispersos.

Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 3,9 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía de un arroyo tributario del arroyo del Molar. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con balsas de retención impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el hecho de que algunas de las instalaciones de la explotación porcina sean de nueva construcción y que el plan de manejo propuesto es en naves de secuestro y corrales en régimen intensivo, hacen que la incidencia sobre estos factores esté localizada en una zona determinada sin extenderse a la totalidad de la parcela.

Incidencia sobre la fauna y sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se especifica que la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 (Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "La Serena y Sierras Periféricas" y Zona Especial de Conservación (ZEC) "La Serena") y según la Zonificación establecida en su Plan de Gestión, la actividad se encuentra en Zona de Interés (ZI) y Zona de Alto Interés (ZIP-2). Además, los valores naturales reconocidos son: Hábitat de interés comunitaria inventariado constituido por pastizal natural y campeo de especies de aves esteparias.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No afecta a espacios de la Red Natura 2000, especies de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de

las aves silvestres, especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), ni a hábitats incluidos ene l anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

— Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Medidas en la fase de adaptación y construcción:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y una balsa de purines con cubierta impermeable que garantice su estanqueidad. La balsa de purines deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La balsa de purines contará con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, junto a la balsa se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. La frecuencia

de vaciado de la balsa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

3. La explotación porcina dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.

4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la balsa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.

6. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

— Medidas en la fase de funcionamiento:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

   • La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los

aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

   Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

   La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en la balsa de retención, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

   En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos

de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, incluidos los corrales de manejo, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán mediante retamas, exclusivamente de la especie Retama sphaerocarpa L..

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras una vez finalizada la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas y/o fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.

3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.

4. Para las actuaciones en Zona de Policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el Organismo de cuenca. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.

5. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2020

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRAFICO

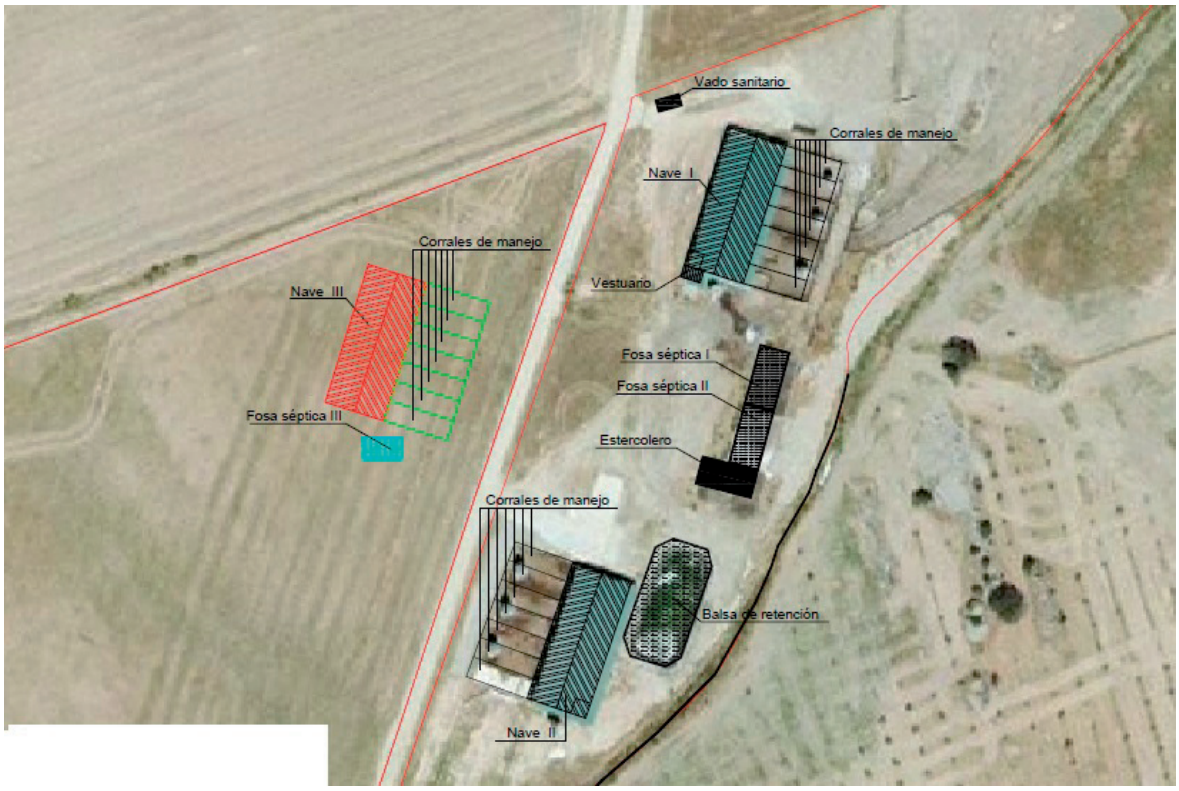

Imagen 1. Planta de las instalaciones

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina en régimen intensivo y fábrica de piensos, promovida por D. Antonio Escobar Pérez, en el término municipal de Santa Marta de los Barros. (2020061033)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de septiembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) del expediente AAU 16/003, para la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo, consistente en la instalación de una fábrica de piensos, ubicada en el término municipal Santa Marta de los Barros. Durante la tramitación del expediente se ha producido la subrogación en la condición de interesado de Gestión de Inmuebles Santa Marta, SL, pasando a ser el nuevo interesado en el procedimiento Antonio Escobar Pérez con NIF ***8968**.

Segundo. Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de reproducción con capacidad para 400 reproductoras y 3 verracos, además se proyecta la ampliación mediante la construcción de una fábrica de piensos compuestos para alimentación animal para autoconsumo con una capacidad de producción de 6,5 Tn/h y 156 Tn/día. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías 1.2. y 3.2.b del anexo II.

La explotación porcina, así como la fábrica de piensos se ubicarán en el término municipal de Santa Marta de los Barros, y más concretamente en el polígono 16, parcela 326 con una superficie total de 5,3259 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con resolución por la que se formula informe de impacto ambiental de fecha 20 de junio de 2019 (Expte: IA 18/2201). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de febrero de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la

instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe de fecha de registro de 3 de abril de 2019 emitido por el arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, así como certificado de la exposición pública realizada recibida con igual fecha.

Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 18 de febrero de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 14 de febrero de 2020 a Antonio Escobar Pérez, al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en las categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras" y categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de D. Antonio Escobar Pérez, para la instalación de una explotación porcina de reproducción en régimen intensivo, así como la ampliación de la misma mediante la instalación de una fábrica de piensos compuestos para autoconsumo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras" y categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Santa Marta de los Barros, a los

efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/205.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - i - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.466,36 m³/año de purines, que suponen unos 7.254 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispone de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados de las naves y del estercolero de 1.938,50 m³, justificados mediante la construcción de una balsa impermeabilizada de purines.

3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La balsa de purines deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado.

— La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.

— Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio.

— Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:

• Profundidad mínima de 2 m.

• Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Estructura:

◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

◇ Capa drenante.

◇ Lámina de geotextil.

◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

◇ Cuneta en todo su perímetro.

◇ Cerramiento perimetral.

◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máxi-

mo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 105 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

   Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Explotación porcina:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

Fábrica de piensos:

CÓDIGO LER (1)	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada mensual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	Gestor autorizado	60	R13	D15
20 03 04	Lodos de fosas sépticas	Lodos de fosas sépticas Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de los aseos y vestuarios.	Lodos de fosas sépticas Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de los aseos y vestuarios.	30 m³/año	R13	D15

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

Explotación porcina:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

Fábrica de piensos:

CÓDIGO LER (1)	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada mensual	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	16 kg/año	R13	D15
16 01 07	Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	16 kg/año	R13	D15

CÓDIGO LER (1)	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada mensual	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	Gestor autorizado	8 kg/año	R13	D15

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

8. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. La fábrica de piensos consta de 4 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

N.º	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Piquera para recepción de cereal	B	04 06 17 05	X			X	Recepción de materia prima	Cierre perimetral/ lamas
2	Granuladora	B	04 06 05 08	X		X		Granulación	Ciclón con aspiración
3	Molino de cereal	B	04 06 05 08	X		X		molienda	Filtro de mangas
4	Carga/descarga granel	B	04 06 05 08	X			X	Carga/Descarga de camiones	Mangas/ pantalones

S: Sistemático S: No Sistemático C: Confinado D Difuso

2. Los focos identificados como 1, 2, 3 y 4 son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

   Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el siguiente punto.

3. Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación. El sistema de captación de polvo deberá estar activo mediante el ciclón instalado y su sistema de filtrado para captar las partículas en suspensión
2	La granuladora dispondrá de ciclón y sistema de aspiración
3	El molino dispondrá de filtro de mangas y sistema de aspiración
4	Mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel

4. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del

personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

5. Los contaminantes emitidos a la atmósfera por la actividad porcina y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N_2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

6. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de la explotación, ubicadas en el polígono 16, parcela 326 con una superficie total de 5,3259 hectáreas del término municipal de Santa Marta de los Barros. Estas naves y patios son las indicados en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

4. En la fábrica de piensos se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

5. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada

para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- g - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- h - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado h.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:

   a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.

   c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- i - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden

cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

— El nivel de llenado de la balsa.

— La existencia de fugas.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

   Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de reproducción con capacidad para 400 reproductoras y 3 verracos, además se proyecta la ampliación mediante la construcción de una fábrica de piensos compuestos para alimentación animal para autoconsumo con una capacidad de producción de 6,5 Tn/h y 156 Tn/día.

La explotación porcina, así como la fábrica de piensos se ubicarán en el término municipal de Santa Marta de los Barros, y más concretamente en el polígono 16, parcela 326 con una superficie total de 5,3259 hectáreas.

La explotación contará con una capacidad suficiente de secuestro sanitario, contando para ello con seis naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	495	Parideras/Destete
Nave 2	291	Gestación y Verracos
Nave 3	180	Reposición/Lazareto/ Vestuario
Nave 4	200	Reposición
Nave 5	95	Reposición
Nave 6	75	Reposición

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de prefabricado de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

La explotación contará con una superficie de patios de ejercicio de 6.820 m²:

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Patio 1.A	924	Gestación
Patio 1.B	676	Gestación
Patio 1.C	760	Gestación
Patio 1.D	845	Gestación
Patio 2.A	887	Gestación
Patio 2.B	832	Gestación
Patio 3.A	415	Verracos
Patio 6.A	231	Destete
Patio 7.A	107	Reposición
Patio 7.B	105	Reposición
Patio 7.C	80	Reposición
Patio 7.D	72	Reposición

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Patio 7.E	51	Reposición
Patio 7.F	45	Reposición
Patio 11.B	151	Reposición
Patio 11.C	262	Reposición
Patio 11.D	189	Reposición
Patio 11.E	181	Reposición

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	704.989	4.274.949

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— La fábrica de piensos cuenta con la maquinaria característica de este tipo de actividad, se ubica en una nave de 203,01 m² (20,10 m x 10,10 m y 6,15 m de altura) de superficie construida y 193,45 m² de superficie útil. La nave dispone de oficina y vestuario con aseos.

— Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 30 m² de superficie útil, para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.

— Vestuario con aseos y fosa séptica.

— Estercolero de 105 m³.

— Fosa: La explotación dispone de una balsa de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro y patios, construida con hormigón de 1.938,50 m³.

— Patios de ejercicio: Las naves 2, 4, 5, 6 y 7 disponen de patios de ejercicios con solera de tierra. La superficie total ocupada por estos patios de ejercicio es de 7.158,86 m², disponiendo cada animal de 17,76 m².

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

— Silos.

— Depósitos de agua.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA Y DE UNA FÁBRICA DE PIENSOS, CUYO PROMOTOR ES GESTIÓN DE INMUEBLES SANTA MARTA, SL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARTA DE LOS BARROS. IA18/2201.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de una explotación porcina intensiva y de una fábrica de piensos se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto consiste en una explotación porcina intensiva con una capacidad máxima total de 400 reproductoras y 3 verracos y en una fábrica de piensos compuestos para alimentación animal con una capacidad de producción de 6,5 Tn/h y 156 Tn/día.

La explotación porcina se desarrollará en seis naves con una superficie de 514,91 m², 321,60 m², 206,21 m², 105,16 m², 55,60 m² y 19,31 m² respectivamente. La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: aseo-oficina-lazareto con una superficie de 50,76 m², estercolero, balsa de purines, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua-caseta bomba, báscula, pediluvio, vado, diecinueve patios-corrales existentes con una superficie total de 7.390,86 m², embarcadero y cerramiento perimetral.

La fábrica de piensos se ubica en una nave de 203,01 m² de superficie construida y cuenta con la maquinaria característica de este tipo de actividad. La nave dispone de

oficina y vestuario con aseo. El proceso productivo de la fábrica de piensos consiste en: recepción de materia prima (pesado en báscula y descarga en piquera), almacenamiento de materia prima (4 silos con una capacidad de 69,07 m³ cada uno), carga báscula dosificadora, molienda del material, mezclado de la materia (añadiendo aditivos / correctores de la tolva de aditivos y tanque de grasa) y almacenamiento de producto terminado (un silo para la explotación porcina propia de 11 m³ y dos silos para descarga a granel de 26,50 m³).

La ubicación de la explotación porcina y de la fábrica de piensos será en la parcela 326 del polígono 16 del término municipal de Santa Marta de los Barros. La parcela tiene una extensión total de 5,4506 hectáreas.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 25 de febrero de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Mérida Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
AMUS	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 3 de abril de 2019 se recibe escrito, por parte del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, al que se adjunta el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

Con fecha 30 de abril de 2019 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Con fecha 3 de mayo de 2019 se recibe informe, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se indica que no existe constancia de que se esté tramitando expediente de calificación urbanística en la localidad y ubicación indicadas, para la actuación descrita. La calificación urbanística es preceptiva en caso de implantación o modificación sustancial de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculada a explotaciones agrícolas, pecuarias o forestales en suelo No Urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX.

Con fecha 10 de mayo de 2019 se recibe informe favorable, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio de la Consejería de Cultura e Igualdad, condicionando el proyecto a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Con fecha 12 de junio de 2019 se recibe comunicado, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa que, para la realización de dicha actividad en la ubicación propuesta, no es necesario informe de afección, ni autorización alguna de ese órgano, al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas y no afectar a hábitats naturales amenazados, ni a especies protegidas.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto:

Se dispondrá de las instalaciones necesarias para poder albergar una explotación porcina con una capacidad de 400 reproductoras y 3 verracos y se dispondrá de la maquinaria necesaria para una fábrica de piensos compuestos con una capacidad de producción de 6,5 Tn/h y 156 Tn/día. Las edificaciones ocuparán una superficie de 1.476,56 m² divididos en ocho naves. Se dispondrá de una serie de instalaciones auxiliares como embarcadero, depósito de agua-caseta bomba, vado, báscula, silos, pediluvio, estercolero y balsa de purines.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la fábrica de piensos y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoosanitaros.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

La finca tiene una superficie de 5,4506 hectáreas, destinadas principalmente a uso agrícola y ganadero. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto sobre estos factores será ocasionado por la ocupación de las instalaciones. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas porque la mayoría de las instalaciones existen en la actualidad.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas la explotación porcina se diseña con instalaciones impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitat: en la ubicación del proyecto no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico. El impacto será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierras arables.

Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: el proyecto no presentará incidencia alguna sobre estas zonas por encontrarse fuera de los límites de la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una explotación existente que se pretende ampliar. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajística.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación y construcción:

— Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.

— En caso de disponer alumbrado exterior nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) y con luces de baja intensidad para evitar contaminación lumínica, con reguladores, detectores de presencia y luz tipo led cálida de bajo consumo y de forma que evite la pérdida de la oscuridad natural de la noche. Les será de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01a EA-07.

— La mayoría de las instalaciones están ya construidas. No obstante, se deberán adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican, los materiales de las cubiertas y elementos exteriores, como tolvas y depósitos, deben ser de color verde oscuro o rojo teja, mates no brillantes y los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tono tostados, ocres o albero. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

— Las instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las instalaciones entren en contacto con las deyecciones de los animales. Estas pluviales se verterán directamente al terreno. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida estanco.

— Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines de las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada. La balsa se diseñará, dimensionará y ubicará adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. La balsa contará con un cerramiento perimetral que impida el acceso de

personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior. La balsa dispondrá de un sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en un punto más bajo del terreno.

— Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

— La frecuencia de vaciado de la balsa y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

— Se dispondrá de diecinueve patios-corrales existentes con una superficie total de 7.390,86 m², divididos en patios-corrales con las siguientes superficies 234 m², 924,09 m², 676,01 m², 760,03 m², 845,01 m², 887,02 m², 832,02 m², 415 m², 107,01 m², 105,04 m², 80,05 m², 72,08 m², 51,08 m², 45 m², 151 m², 262,01 m², 189,02 m², 181 m² y 574,39 m² respectivamente). El manejo de los patios-corrales cumplirá con las siguientes condiciones:

• La duración de la estancia de los cerdos en los patios no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante la siembra de alguna pradera o leguminosa.

• En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

• Se dispondrá de un sistema impermeable (balsa de retención) para la recogida y almacenamiento de los lixiviados generados en los patios, que deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua.

• En todo caso, si como consecuencia del manejo se produjese la degradación física del suelo o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Los aseos de la explotación porcina y los aseos de la fábrica de piensos dispondrán de un sistema de saneamiento independiente con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a los 6 meses desde la finalización de las obras.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

— Tratamiento y gestión de los purines y del estiércol de la explotación porcina: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

• La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

• Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de cualquier captación de agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los veci-

nos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- La aplicación de los purines y estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

— Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

— Medidas de manejo de la explotación porcina: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y corrales-patios de ejercicio).

Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas específicas de la fábrica de piensos: Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las

disposiciones vigentes y la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad se gestionará y almacenará conforme a su normativa específica.

Se dotará a las instalaciones de los sistemas adecuados (filtro de mangas, etc.) para evitar o reducir las emisiones a la atmósfera, principalmente en las zonas causantes de la máxima generación del mismo, tales como recepción de materia prima, molienda y carga de camiones.

La actividad en cuestión se encuentra incluida en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones.

4.3. Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

— Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones, que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta pantalla consistirá en una franja compuesta por especies autóctonas alternas, se recomiendan las siguientes especies: Quercíneas (masa mixta de encina y alcornoque), Rosa silvestre (Rosa canina), Adelfa (Nerium oleander) y Majuelo (Crataegus monogyna). Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.

— Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

4.4. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

— En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.6. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

— El agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (pozo de sondeo). El promotor deberá remitir a la Comisaría de Aguas la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas. Por lo tanto, es obligatorio que dicha captación cuente con la debida concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la explotación por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Cualquier actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

4.7. Programa de vigilancia ambiental:

— El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.8. Condiciones complementarias:

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

— Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

— El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras. También comunicará el final de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

— Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

— El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de una explotación porcina y de una fábrica de piensos vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental:

— Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no

se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

— El condicionado del informe de impacto ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

  • Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

  • Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

— Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de junio de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO III

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Mérida	72	47	43,69
Badajoz	214	7	16,39
Badajoz	214	8	19,25
Badajoz	214	16	48,06

ANEXO GRÁFICO

Edificaciones e instalaciones. Superficie-Fase-Distancias-Coordenadas

Nombre	Superficie Ocupada	Fase	Distancia a linderos (m)	Distancia Eje Camino	Coordenadas Georeferenciadas
01. PARIDERAS/DESTETE	814.91 m²	Ejecutada	24.24	43.04	N 4274793.47 E 704887.72 HUSO 29
02. CUBRICIÓN / GESTACIÓN	321.60 m²	Ejecutada	27.01	-	N 4274749.48 E 704867.41 HUSO 29
03. FÁBRICA PIENSOS	203.01 m²	Ejecutada	22.52	-	N 4274771.16 E 704870.79 HUSO 29
04. CUBRICIÓN/GESTACIÓN	206.21 m²	Ejecutada	00.00 (*)	19.03	N 4274675.05 E 704838.83 HUSO 29
05. CUBRICIÓN/GESTACIÓN	108.16 m²	Ejecutada	05.40	44.86	N 4274811.04 E 704940.37 HUSO 29
06. CUBRICIÓN/GESTACIÓN	55.60 m²	Ejecutada	0.00 (*) - 22.42	-	N 4274817.10 E 704840.01 HUSO 29
07. VIVERAQUERAS	57.80 m²	Proyectada	≥30.28	-	N 4274781.38 E 704838.09 HUSO 29
08. ASEO, OFICINA, ARAPEO	50.76 m²	Proyectada	14.16	33.26	N 4274781.38 E 704902.30 HUSO 29
09. BALSA PURINES	703.37 m²	Ejecutada	05.79	-	N 4274821.97 E 704801.19 HUSO 29
10. ESTERCOLERO	101.11 m²	Ejecutada	05.34	-	N 4274822.09 E 704806.35 HUSO 29
11. EMBARCADERO	10.68 m²	Ejecutada	37.27	-	N 4274768.25 E 704866.98 HUSO 29
12. DEPÓSITO AGUA + CASETA BOMBA	4.55 m²	Ejecutada	28.92	-	N 4274770.00 E 704896.13 HUSO 29
13. VADO SANITARIO	28.27 m²	Ejecutada	05.20	-	N 4274765.92 E 704920.43 HUSO 29
14. CONTENEDOR ANIMALES MUERTOS	1.76 m²	Ejecutada	-	-	-
15. BÁSCULA	57.60 m²	Proyectada	08.39	49.04	N 4274779.68 E 704906.81 HUSO 29
Total general: 25	2422.37 m²				

Patios/Corral Manejo Superficie-Fase

Nombre	Superficie	Fase
Corral Manejo 4.A.	234.00 m²	Ejecutada
Patio 1.A.	924.09 m²	Ejecutada
Patio 1.B	676.01 m²	Ejecutada
Patio 1.C	760.03 m²	Ejecutada
Patio 1.D	845.01 m²	Ejecutada
Patio 2.A.	887.00 m²	Ejecutada
Patio 2.B	832.00 m²	Ejecutada
Patio 3.A	415.00 m²	Ejecutada
Patio 7.A	107.01 m²	Ejecutada
Patio 7.B	105.04 m²	Ejecutada

Patios/Corral Manejo Superficie-Fase

Nombre	Superficie	Fase
Patio 7.C	80.05 m²	Ejecutada
Patio 7.D	72.08 m²	Ejecutada
Patio 7.E	51.08 m²	Ejecutada
Patio 7.F	48.00 m²	Ejecutada
Patio 11.B	151.00 m²	Ejecutada
Patio 11.C	262.01 m²	Ejecutada
Patio 11.D	189.02 m²	Ejecutada
Patio 11.E	181.00 m²	Ejecutada
Patio 11.F	374.39 m²	Proyectada

Total general: 7390.85 m²
19

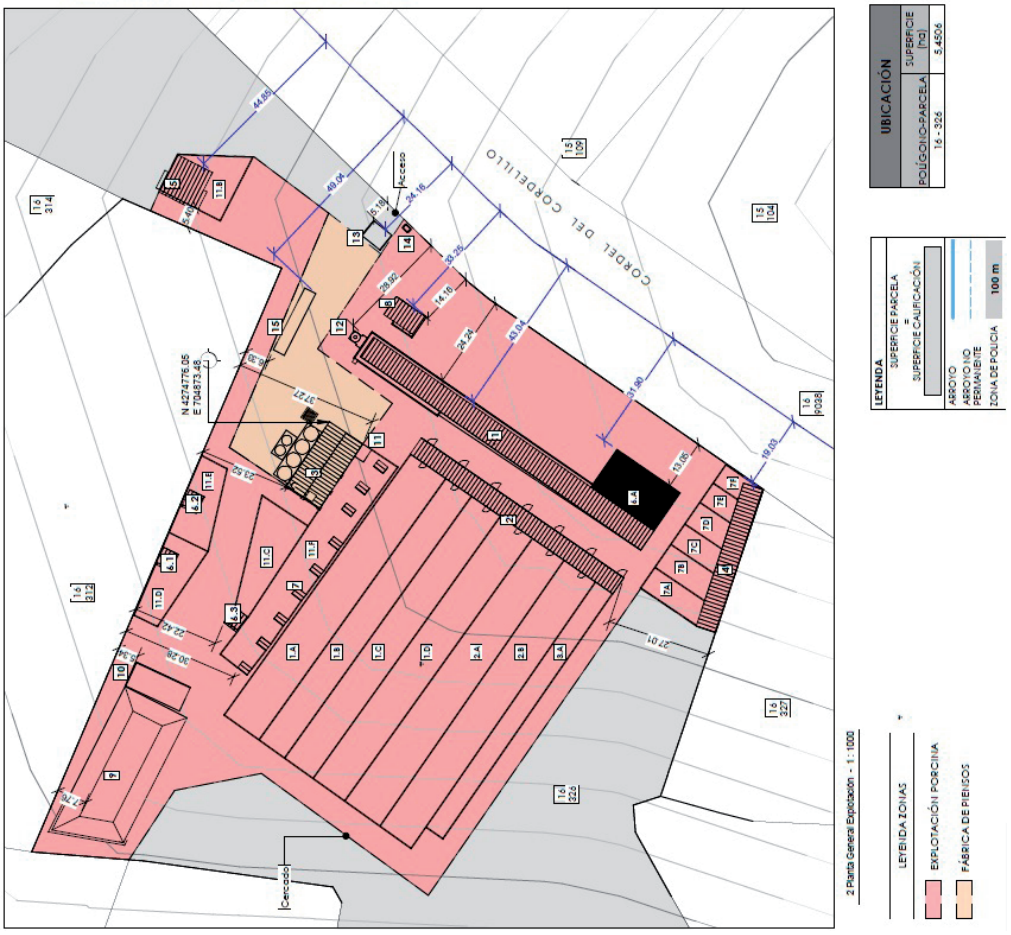

Imagen 1. Planta de las instalaciones

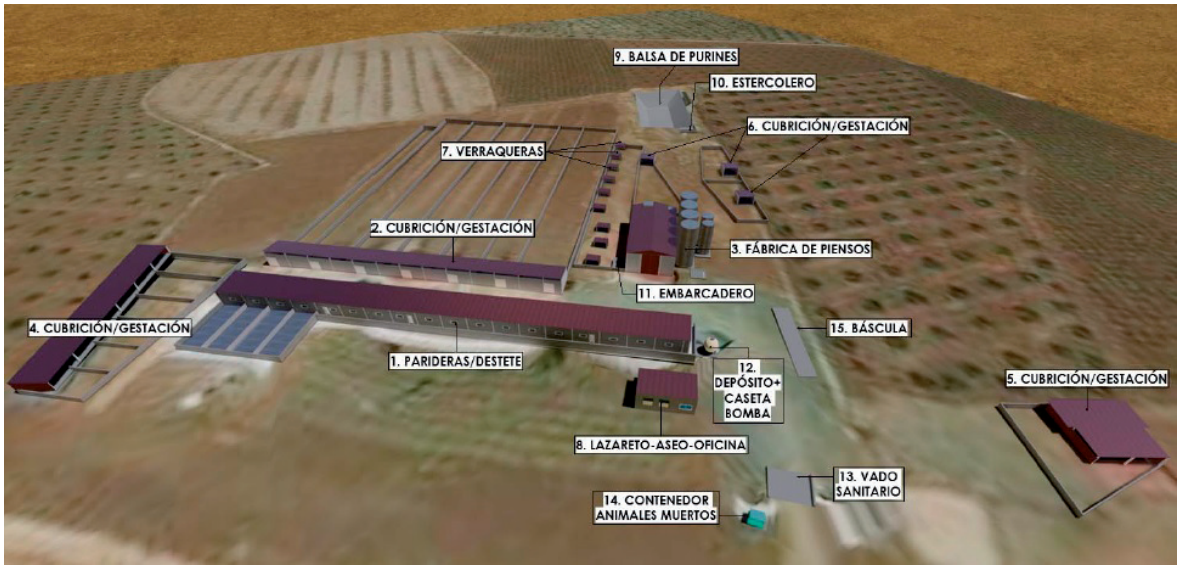

Imagen 2. Distribución en 3D de las instalaciones

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina en régimen intensivo, promovida por Agropecuaria Risco Palomar, SL, en el término municipal de Fuente de Cantos. (2020061034)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de diciembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 21 de enero de 2019, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo ubicada en el término municipal Fuente de Cantos y promovida por Agropecuaria Risco Palomar, SL, con CIF B-06678809.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad para 990 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 38 del polígono 5 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 8,6481 hectáreas.

Tercero. La instalación cuenta con Informe de impacto ambiental de fecha 4 de noviembre de 2019 (Expte.: IA19/0637). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 6 de mayo de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe de fecha de registro de 5 de junio de 2019 emitido por el Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, así como certificado de la exposición pública realizada recibida con fecha 3 de julio de 2019.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 6 de mayo de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información rela-

tiva al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 12 de febrero de 2020 a Agropecuaria Risco Palomar, SL, al Ayuntamiento de Fuente de Cantos y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes,

que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de Agropecuaria Risco Palomar, SL, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/265.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.128,5 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 6.058,8 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 595 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa impermeabilizada.

3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

   — La balsa de purines deberá contar con la capacidad mínima indicada en el punto 2 del presente apartado.

   — La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.

   — Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo y patios de ejercicio.

   — Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirán con las siguientes características constructivas:

      • Profundidad mínima de 2 m.

      • Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

      • Estructura:

         ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

         ◇ Capa drenante.

         ◇ Lámina de geotextil.

◊ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.

◊ Cuneta en todo su perímetro.

◊ Cerramiento perimetral.

◊ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 87,5 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

   El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

   No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH_3	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH_4	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.

— Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerán en las naves de secuestro y se ubicarán en la parcela 38 del polígono 5 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 8,6481 hectáreas.

2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

   — El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

   — Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

   — En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

   El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:

   a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

   b. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los estiércoles producidos en la explotación.

   c. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

4. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura".

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

   — El nivel de llenado de la balsa.

   — La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad de 990 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 38 del polígono 5 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 8,6481 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Naves de secuestro: La explotación dispondrá de dos naves idénticas de 517,21 m² (12,85 m x 40,25 m) de superficie construida y 496,13 m² de superficie útil, para el secuestro de los animales.

— Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una balsa impermeabilizada con PEAD de 595 m³ capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.

— Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 12,70 m x 8,40 m de superficie, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.

— Lazareto: Lazareto de 28,04 m² de superficie útil para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

— Vestuario con aseos.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA19/0637.

Actividad: Explotación porcina

Término municipal: Fuente de Cantos

Promotor: Agropecuaria Risco Palomar, SL.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto de instalación de explotación porcina la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el Informe técnico de fecha 25 de octubre de 2019, y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Fuente de Cantos, cuya promotora es Agropecuaria Risco Palomar, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

— Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 990 animales de cebo. La explotación porcina se localiza en la parcela 38 del polígono 5 en el término municipal de Fuente de Cantos, contando con las siguientes instalaciones, de nueva construcción, para el desarrollo de la actividad: dos naves de secuestro de 517,21 m² de superficie construida cada una de ellas, lazareto de 28,04 m² de superficie construida (las naves de secuestro y el lazareto dispondrán de solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza) y vestuarios de 11,35 m² de superficie construida. Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: balsa de purines, estercolero, pediluvios, vado sanitario, silos de pienso, depósito de agua, zona de almacenamiento de cadáveres, muelle de carga y descarga y cerramiento.

El plan de manejo de la explotación porcina será en intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo de cebo en el interior de las naves de secuestro. La explotación porcina no dispondrá de patios de ejercicio, ni de corrales de manejo, ni de cercas.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado l) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural, en el que indica los valores naturales presentes en la zona de proyecto.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación.

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una balsa de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La balsa de purines se impermeabilizará mediante lámina de PEAD, además contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos, una cuneta perimetral que impida el acceso de aguas de escorrentías a su interior y cerramiento perimetral. Junto a la balsa de purines se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos. La frecuencia de vaciado de la balsa de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

3. La explotación porcina dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier

deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.

4. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.

5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. En el caso que las instalaciones dispongan de alumbrado nocturno, éste se situará en puntos bajos y dirigido hacia el suelo (apantallado) y utilizando preferentemente luminarias tipo LED.

8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas en la fase operativa.

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

   • La aplicación total de nitrógeno / ha. y año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de

nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a cauces públicos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

   Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

   La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo de cebo en el interior de las naves. La explotación porcina no dispondrá de patios de ejercicio, ni corrales de manejo, ni cercas.

   En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos

de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental.

1. La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente de Cantos y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 4 de noviembre 2019.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO III

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Fuente de Cantos	4	153	7
Fuente de Cantos	5	38	76
Fuente de Cantos	5	89	3,69
Fuente de Cantos	5	90	4,02
Fuente de Cantos	5	91	1,14
TOTAL			91,85

ANEXO GRÁFICO

Imagen 1. Planta de las instalaciones

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 2 de julio de 2019 por la que se dispuso la ejecución de la sentencia n.º 66/2019, de 25 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 42/2019 interpuesto contra la sentencia n.º 4/2019 de 9 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2020061131)

Mediante Resolución de 2 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia (DOE núm. 134, de 12 de julio), se procedió a la ejecución de la Sentencia n.º 66/2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestimó el recurso de apelación n.º 42/2019, interpuesto contra la Sentencia n.º 4/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Macarena Ramos Josemaría, D. Antonio David de Blas Blanco, D.ª Manuela de la Sierra Llamazares Cuevas, D.ª Virginia López Romano y D.ª María de los Reyes Moya Vasco, y confirmando la citada Sentencia 4/2019. Todo ello en relación con el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018.

Dicha resolución hizo público el fallo de la Sentencia n.º 4/2019, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 2 de Mérida, que en definitiva reconoce a los actores su derecho a poder participar en el proceso selectivo en relación a alguna de las plazas ofertadas para el turno de promoción interna en el proceso selectivo convocado en el 2018.

La ejecución de las sentencias se llevó a cabo teniendo en cuenta el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 16 de mayo de 2019, que aclaró la Sentencia 66/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, tras comprobar que D.ª Virginia López Romano y D.ª María de los Reyes Moya Vasco no presentaron instancia para participar en el proceso selectivo en el plazo previsto en la convocatoria realizada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017, por lo que no pudieron solicitar el cambio de turno libre a turno de promoción interna con la convocatoria de 23 de febrero de 2018, y por tanto no les afectaba lo previsto en las sentencias, tal y como se disponía en el Auto de 16 de mayo de 2019.

Como consecuencia de dicha ejecución se dio traslado al Tribunal de Selección del proceso selectivo de las referidas sentencias y auto para que realizase una nueva corrección del ejer-

cicio de la fase de oposición por el turno de promoción interna de los recurrentes D.ª Macarena Ramos Josemaría, D. Antonio David de Blas Blanco, y D.ª Manuela de la Sierra Llamazares Cuevas una vez que optaron por concurrir por dicho turno de promoción interna.

Posteriormente, por la representación procesal de D.ª María de los Reyes Moya Vasco se presentó incidente de nulidad en relación con la Resolución de 2 de julio de 2019 citada anteriormente, personándose igualmente en dicha pieza D.ª Lidia Sánchez Casado y D.ª Esperanza Díaz Pérez interesando la ejecución de las sentencias referidas en sus propios términos.

El Auto 86/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de 18 de noviembre, dictado en dicha pieza, pone de manifiesto respecto a lo solicitado por las mismas que el Auto aclaratorio del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 16 de mayo de 2019, al que hemos hecho referencia, pese a que se refiere en determinados puntos a "los actores" no se puede olvidar que el mismo concluye de manera tajante señalando que "la presente sentencia afectará a todos los aspirantes que solicitaron el cambio de turno libre a promoción interna en tiempo y forma, siempre que hubieran realizado previamente la instancia en la convocatoria de 2017", estimando por ello en este sentido el incidente de nulidad respecto de la Resolución de 2 de julio de 2019, dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

Con el fin de cumplir por tanto con lo previsto en el Auto 86/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de 18 de noviembre, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la citada Resolución de 2 de julio de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud citada en el encabezamiento, teniendo en cuenta tanto el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 16 de mayo de 2019, que aclaró la Sentencia 66/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, como el Auto 86/2019, de 18 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.

Dicha modificación supone que los aspirantes que solicitaron el cambio de turno libre a promoción interna en tiempo y forma, y que presentaron previamente instancia en la convocatoria de 2017 son, además de D.ª Macarena Ramos Josemaría, D. Antonio David de Blas Blanco, y D.ª Manuela de la Sierra Llamazares Cuevas, también D.ª Esperanza Díaz Pérez.

Segundo. Dar traslado al Tribunal de Selección del proceso selectivo de las referidas sentencias y autos para que realice una nueva corrección del ejercicio de la fase de oposición por el turno de promoción interna de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.1.b) de la convocatoria, de la aspirante D.ª Esperanza Díaz Pérez, con DNI ***6660**, en el caso de que opte por concurrir por dicho turno, y continuar con el procedimiento.

Tercero. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución, manteniendo por ello las actuaciones realizadas en ejecución de sentencia tanto en relación con la publicación del propio fallo de la Sentencia n.º 4/2019, de 9 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, que se hizo mediante la citada Resolución de 2 de julio de 2019 de la Dirección Gerencia (DOE núm. 134, de 12 de julio), como en relación con la opción de participación por el turno de promoción interna, la corrección de sus ejercicios de la fase de oposición por dicho turno y la puntuación de sus méritos de los aspirantes D.ª Macarena Ramos Josemaría, D. Antonio David de Blas Blanco, y D.ª Manuela de la Sierra Llamazares Cuevas. Mantener igualmente las puntuaciones que no resulten afectadas obtenidas por todos los aspirantes en la fase de concurso.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Quinto. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 2020.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de junio de 2020 sobre notificación de resolución de pago del cuarto año de compromisos de la ayuda 10.1.4. Ganadería extensiva de calidad, convocada en 2016 (Orden de 28 de enero de 2016), solicitud de pago campaña 2019 (Orden de 24 de enero de 2019). (2020080550)

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

NOTIFICA

Resolución de pago del cuarto año de compromiso de la ayuda 10.1.4. Ganadería extensiva de calidad, convocada en 2016 (Orden de 28 de enero de 2016), solicitud de pago campaña 2019 (Orden de 24 de enero de 2019, DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019), Operación acogida al amparo del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017).

La relación de las personas afectadas se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución de pago.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Los recursos y/o documentación podrán presentarse en la Oficina de Registro Virtual de la Administración General del Estado https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html, así como en aquellos otros registros y/o lugares que fueran habilitados al efecto. Asimismo, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo previsto en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a la solicitud de ayuda.

Se ha habilitado, además, para la presentación de la referida documentación, igualmente, la plataforma ARADO, URL https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, el trámite "Actos Admtvos. S.A.C.".

Se informa que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades colaboradoras se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 23 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LAZARO SANTOS.

UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

• • •

ANUNCIO de 23 de junio de 2020 sobre notificación de resolución de pago de la primera anualidad de compromiso de las ayudas 10.1.2. Razas autóctonas en peligro de extinción, 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, 10.1.4.1. Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs, 10.1.4.2. Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y 10.1.5 Ganadería extensiva de calidad, convocadas en 2019, por Orden de 24 de enero de 2019. (2020080552)

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

NOTIFICA

Resolución de pago de la primera anualidad de compromiso de las ayudas 10.1.2. Razas autóctonas en peligro de extinción, 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, 10.1.4.1. Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs, 10.1.4.2. Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y 10.1.5 Ganadería extensiva de calidad, convocadas en 2019, por Orden de 24 de enero de 2019, DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019, Operaciones-Actuaciones, todas ellas, presentadas al amparo del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017).

La relación de las personas afectadas se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución de pago.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el

día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación podrán presentarse en la Oficina de Registro Virtual de la Administración General del Estado https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html, así como en aquellos otros registros y/o lugares que fueran habilitados al efecto. Asimismo, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo previsto en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la Avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a la solicitud de ayuda.

Se ha habilitado, además, para la presentación de la referida documentación, igualmente, la plataforma ARADO, URL https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, el trámite "Actos Admtvos. S.A.C.".

Se informa que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades colaboradoras se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 23 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LAZARO SANTOS.

• • •

ANUNCIO de 23 de junio de 2020 sobre notificación de resolución de pago del tercer año de compromisos de las ayudas 10.1.2. Razas autóctonas en peligro de extinción, 10.1.4.1. Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y 10.1.4.2. Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs, convocadas en 2017 (Orden de 27 de enero de 2017, DOE número 22, de 1 de febrero de 2017), solicitud de pago campaña 2019 (Orden de 24 de enero de 2019, DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019). (2020080551)

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

NOTIFICA

Resolución de pago del tercer año de compromiso de las ayudas 10.1.2. Razas autóctonas en peligro de extinción, 10.1.4.1. Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs y 10.1.4.2. Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs, convocadas en 2017 (Orden de 27 de enero de 2017, DOE n.º 22, de 1 de febrero de 2017), solicitud de pago campaña 2019 (Orden de 24 de enero de 2019, DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019), Operaciones-Actuaciones, todas ellas, presentadas al amparo del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017).

La relación de las personas afectadas se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución de pago.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el

día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación podrán presentarse en la Oficina de Registro Virtual de la Administración General del Estado https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html, así como en aquellos otros registros y/o lugares que fueran habilitados al efecto. Asimismo, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo previsto en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a la solicitud de ayuda.

Se ha habilitado, además, para la presentación de la referida documentación, igualmente, la plataforma ARADO, URL https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, el trámite "Actos Admtvos. S.A.C.".

Se informa que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades colaboradoras se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 23 de junio de 2020, El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LAZARO SANTOS.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2020/2021.

(2020061143)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2020/2021, esta Secretaría General,

R E S U E L V E :

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2020/2021.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la proximidad de la fecha de matriculación de los alumnos en la Universidad de Extremadura.

El texto del proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital

Mérida, 23 de junio de 2020. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCIA.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 10 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nueva resistencia de puesta a tierra del neutro del transformador T-1 en la STR Universidad en la localidad de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-7068-1. (2020080493)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de instalación de nueva resistencia de puesta a tierra del neutro del transformador T-1 en la STR Universidad en la localidad de Cáceres.

2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio,1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-7068-1.

4. Finalidad del proyecto: Mejorar las condiciones de falta a tierra en el sistema de 13,2 kV y limitar la intensidad de defecto a tierra.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Sistema de 13,2 kV:

   Instalación de una resistencia de puesta a tierra RMS/13,2 kV/CON TI, en la salida de 13,2 kV de neutro de la estrella del transformador de potencia de relación 45/13,2 kV.

   Características:

   Tensión de aislamiento asignada: 13,8 kV.

Tensión de servicio nominal: 13,2 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Intensidad asignada: 500 A.

Duración del defecto a tierra: 15 s.

Valor óhmico: 20 ohmios.

Tensión de ensayo a 50 Hz 1 minuto: 28 kV.

Emplazamiento: Avda Universidad 79 (avenida de las ciencias) en la localidad de Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 12 de junio de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la UE-11. (2020080528)

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias, de fecha 19 de septiembre de 2019, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la UE-11 con el fin de poder desarrollar la zona objeto de actuación y que su desarrollo sea conforme a las determinaciones del Planeamiento Urbanístico y las Normas Subsidiarias de Talarrubias, resultando por ello necesario acomodar el sistema viario al resultante del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-11, promovido por este Ayuntamiento y redactado por PROCIVAC, Servicios Arquitectónicos, SL.

Habiéndose procedido con fecha 4 de junio de 2020 y con n.º BA/019/2020, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Talarrubias, 12 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente, ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

ANUNCIO de 18 de junio de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal. (2020080519)

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 4 de junio de 2020 la modificación número 6 del Plan General Municipal de esta localidad, por el presente se expone al público la referida modificación, obrando el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a efectos de reclamaciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 77.2 de la ley 15/2001, de 14 de Diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 121.1 del Decreto de Planeamiento de Extremadura.

Valdefuentes, 18 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente, ÁLVARO ARIAS RUBIO.

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

MODIFICACIÓN de Extracto y Anuncio de 18 de junio de 2020, del Consejero Delegado, por el que se comunica la anulación de la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa Colombia, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), Misión Comercial Directa México, Visita Profesional a Feria Apas Show (Brasil), Visita Profesional a Feria Food & Bevarage (Singapur) y en Visita Profesional a Feria del Mueble de Milán (Italia). (2020080546)

BDNS(Identif.):492100

1. El 21 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 13, Acuerdo de 14 de enero de 2020, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Colombia, Misión Comercial Directa Estados Unidos (Miami), Misión Comercial Directa México, Visita Profesional a la Feria Apas Show (Brasil), Visita Profesional a la Feria Food y Beverage (Singapur) y en la Visita Profesional a la Feria del Mueble de Milán (Italia), para el ejercicio 2020. Conjuntamente se publicó el Extracto de la citada convocatoria, que fue registrada en la BDNS con el identificador 492100.

2. El pasado 6 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 86, mediante Anuncios de 28 de abril de 2020, del Consejero Delegado, la cancelación de las siguientes acciones convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, debido a la situación de emergencia causada por el coronavirus (COVID-19):

   — VISITA PROFESIONAL A LA FERIA APAS SHOW (BRASIL) 2020.

   (VISITA PROFESIONAL 2).

   CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP20APSH.

   — VISITA PROFESIONAL A LA FERIA FHA-FOOD y BEVERAGE (SINGAPUR) 2020.

   (VISITA PROFESIONAL MULTISECTORIAL 10).

   CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP20FHAF.

— VISITA PROFESIONAL A LA FERIA DEL MUEBLE DE MILÁN (ITALIA) 2020.

(VISITA PROFESIONAL 1).

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: VP20MUMI.

3. En los Anuncios de 28 de abril antes mencionados, se indicó además que los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con la participación agrupada en estas tres visitas profesionales, quedaban cancelados, vista las circunstancias antes mencionadas, y esto ante la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación, en los términos previstos en el artículo 54.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

   Indicándose además de que las solicitudes de ayudas remitidas a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para estas acciones, quedan sin efecto, y producirá los efectos jurídicos que la situación concreta a las que les conlleva el actual estado de alarma, provocando de manera indirecta el desistimiento.

4. El pasado 28 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 102, mediante Anuncios del Consejero Delegado, la cancelación de las restantes tres acciones incluidas en el Acuerdo de 14 de enero de 2020, convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, también debido a la situación internacional provocada por el COVID-19:

   — MISIÓN COMERCIAL DIRECTA COLOMBIA 2020.

   (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 5).

   CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD20COL.

   — MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS (MIAMI) 2020.

   (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 3).

   CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD20USAM.

   — MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MÉXICO 2020.

   (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA 12).

   CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD20MEX.

5. Asimismo, en los anuncios antes mencionados, se indicó que los servicios ofrecidos por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con la participación agrupada en estas tres misiones comerciales directas, quedaban cancelados, vista las circunstancias antes mencionadas, y esto ante la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación, en los términos previstos en el artículo 54.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

   Indicándose además de que las solicitudes de ayudas remitidas a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para estas acciones, quedan sin efecto, y producirá los efectos jurídicos que la situación concreta a las que les conlleva el actual estado de alarma, provocando de manera indirecta el desistimiento.

6. Por tanto, vista la cancelación de la totalidad de las acciones convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, incluidas en el Acuerdo de 14 de enero de 2020 debido a la situación provocada por el COVID-19, se informa mediante el presente anuncio que esta convocatoria quedará sin efecto.

Mérida, 18 de junio de 2020. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es